

Autora:
Elena Macías
Otón
Tutora:
Gemma Delgar
Farrés

**ENCUENTRO ENTRE TRADUCCIÓN
JURÍDICA Y TERMINOLOGÍA.
REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA Y
PROPUESTA DIDÁCTICA**

Máster en Traducción Especializada
Universitat de Vic
Septiembre 2012

SUMARIO

1. CAPÍTULO INTRODUCTORIO	3
2. OBJETIVOS.....	5
3. METODOLOGÍA	6
4. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE TRADUCCIÓN Y TERMINOLOGÍA ...	8
5. LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA Y LOS LENGUAJES DE ESPECIALIDAD.....	13
5.1. El Derecho como lenguaje de especialidad	13
5.2. Breve referencia a las propiedades semánticas, sintácticas y pragmáticas del lenguaje del derecho	14
6. LA TERMINOLOGÍA EN EL PROCESO DE TRADUCCIÓN DE TEXTOS ESPECIALIZADOS.....	17
6.1. La terminología jurídica como problema traductológico en el proceso de traducción	17
6.2. Fases del proceso de traducción y terminología.....	27
6.2.1. Fase de comprensión del texto original.....	27
6.2.2. Fase de representación semántica	34
6.2.3. Fase de reexpresión del texto en la lengua meta.....	39
7. DISEÑO DE UNA PROPUESTA DIDÁCTICA DE ENSEÑANZA DE TERMINOLOGÍA Y TRADUCCIÓN JURÍDICA	42
8. CONCLUSIONES	61
9. BIBLIOGRAFÍA.....	65
10. ANEXO	73

“Un pueblo no puede progresar en el conocimiento (...) si no participa de las experiencias morales, políticas, sociales, jurídicas y educativas, y de las conquistas científicas y técnicas que se hacen en otros pueblos”.
Carmelo Distante

1. CAPÍTULO INTRODUCTORIO

El presente trabajo se enmarca en la línea investigadora de la traductología aplicada, en el área de necesidades de ayuda lexicográfica y terminológica a la traducción, según el mapa de Holmes “*needs for translation aids, lexicographical and terminological aids*” (1998:172-185). Como afirma Candel Mora, nos interesa la terminología aplicada a la traducción como uno de los elementos principales del proceso de traducción:

La terminología aplicada a la traducción constituye una fase fundamental en el proceso previo a la traducción de un documento especializado, por cuanto proporciona y permite al traductor organizar información de tipo lingüístico y extralingüístico a la que no podría tener acceso de otra forma y que condicionará su posterior perspectiva del trabajo de traducción. (Candel Mora, 2008: 317)

En este sentido, con este trabajo pretendemos recoger las referencias de diferentes autores a la terminología, en general, y a la terminología jurídica, en particular, y su tratamiento durante el proceso de traducción. Nuestro punto de partida es el tópico compartido por la mayoría de los autores de que la terminología jurídica es un problema en la traducción, si bien el origen de este problema y las soluciones que aportan varían de unos autores a otros. En una segunda etapa del trabajo, abordamos el análisis de las fases del proceso de traducción con diferentes propuestas para llevar a cabo el análisis terminológico desde la comprensión del texto original hasta la reexpresión en la lengua meta. En último lugar, proponemos una unidad didáctica que ponga en práctica lo desarrollado en la parte teórica del trabajo.

Mi experiencia personal como docente ha sido una de las motivaciones principales que me ha animado a realizar este trabajo. La lectura de la bibliografía, la comparación de las diferentes teorías y la forma de plantear la tarea de la traducción por parte de los autores es un trabajo imprescindible en la formación de un profesor. Considero que aprendemos de nuestros maestros y de aquellos que se han planteado con anterioridad cuestiones similares a nuestras propias inquietudes.

Con el fin de presentar al lector el contenido del trabajo, resumimos en este capítulo introductorio los puntos que se desarrollarán posteriormente. En los capítulos

2 y 3 (*Objetivos y Metodología*) presentamos el objetivo general y los objetivos específicos del trabajo, así como la metodología seguida para realizarlo.

En el capítulo 4 (*Consideraciones generales sobre traducción y terminología*) repasamos la importancia de la Terminología desde una doble perspectiva, como disciplina y como herramienta de trabajo para los traductores.

Por su parte, en los capítulos 5 (*La terminología jurídica y los lenguajes de especialidad*) y 6 (*La terminología en el proceso de traducción*) presentaremos la importancia de la terminología jurídica desde la perspectiva del Derecho y los tópicos extraídos de la revisión bibliográfica organizados en una clasificación de problemas traductológicos de la terminología jurídica y en una descripción de la intervención de la terminología en las diversas fases del proceso de traducción.

A continuación, en el capítulo 7 (*Diseño de una propuesta didáctica de enseñanza de terminología y traducción jurídica*) proponemos un modelo didáctico que combina traducción, terminología y documentación en la asignatura de Terminología y/o Traducción Especializada (jurídica). La propuesta metodológica, resultado de las ideas recogidas en la revisión de la bibliografía, va enfocada a la enseñanza de la terminología durante el proceso de traducción de textos especializados jurídicos en un primer momento del proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta enseñanza se podría aplicar tanto en el aula de Terminología como en la de Traducción Especializada (jurídica).

En las *Conclusiones* evaluamos y valoramos la hipótesis inicial, es decir, si su definición fue correcta, si la hemos mejorado y si es necesario investigar en esta línea de trabajo. Las conclusiones recogen igualmente una referencia a la unidad didáctica desarrollada en el trabajo.

Por último, incluimos en el trabajo una extensa bibliografía sobre traducción especializada, terminología y didáctica y un anexo que completa la propuesta didáctica desarrollada en el trabajo y sirve para recoger las búsquedas realizadas durante el proceso de traducción y las diferentes propuestas de traducción de una unidad terminológica.

2. OBJETIVOS

En este trabajo nos planteamos como objetivo general identificar en la bibliografía seleccionada una serie de orientaciones teóricas para el tratamiento de la traducción y la terminología y que podremos aplicar de forma práctica en la didáctica de la traducción especializada (jurídica) y de la terminología jurídica. Dichas orientaciones son el resultado de la investigación de los autores en áreas diversas de traducción y terminología, algunas de ellas realizadas para estudiar una de estas disciplinas sin contemplar su posible influencia en la otra.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- identificar los problemas en el tratamiento de la terminología durante el proceso de traducción;
- encontrar las ventajas que ofrecen los recursos terminológicos;
- conocer la posición de los autores frente a la relación entre la terminología y la traducción;
- mejorar la práctica docente con la consiguiente toma de medidas a través de propuestas metodológicas de enseñanza de terminología y traducción especializada jurídica.

De este modo, conoceremos el estado de la cuestión en este tema, si en la bibliografía objeto de la revisión hay un tratamiento de la terminología completo, incompleto o inexistente.

3. METODOLOGÍA

La base metodológica de este trabajo está constituida por procedimientos sistemáticos que han servido para conocer el tratamiento de la terminología en la traducción en las obras de traducción y/o terminología. Es por ello que la forma de análisis encuentra su fundamentación en la revisión y el contraste de información contenido en la bibliografía.

En una primera etapa, el diseño de la investigación partió de una selección bibliográfica de obras de traducción y/o terminología. Dicha selección se realizó a partir de la temática de la obra y la lectura de resúmenes y reseñas bibliográficas. La segunda etapa de desarrollo del trabajo ha estado centrada en el estudio de estas obras y en la identificación de los tópicos (así como los aspectos en los que coinciden y aquellos que son únicos en cada una de las obras). La tercera etapa ha consistido en la extracción de la información y su síntesis con la finalidad de mostrar algunas consideraciones útiles para la didáctica de la traducción y de la terminología. En un cuarto momento, hemos diseñado un esquema en el que sea posible englobar las ideas recogidas en la bibliografía. Así, este esquema contiene tres grandes apartados: unas consideraciones generales sobre traducción y terminología, unas breves referencias al Derecho como lenguaje de especialidad; y un tema más desarrollado sobre la terminología en el proceso de traducción de textos especializados. Por último, nos hemos servido de las ideas recogidas en las obras que describen la relación entre la terminología y la traducción para diseñar una unidad didáctica aplicable en el aula de Terminología y/o Traducción especializada (jurídica).

En nuestra hipótesis de trabajo nos planteamos si las obras sobre traducción tratan la terminología como herramienta de trabajo en el proceso traductor y si las obras de terminología contienen información acerca de los aspectos traductológicos. Algunas de las preguntas a las que intentaremos dar respuesta son las siguientes: ¿Se trata la terminología en las obras de traducción general? ¿Y en las de traducción especializada? ¿Por qué no se estudia la terminología en la traducción? ¿Qué tratamiento recibe la terminología en estas obras? ¿Se explican las referencias a la terminología como parte del proceso traductor? ¿Qué aspecto de la terminología se trata? ¿Cómo ayuda la terminología a la traducción?

Las fuentes utilizadas pueden dividirse en dos grandes grupos: fuentes primarias, que nos han servido para trabajar la terminología y la traducción como materiales para la enseñanza (documentos legales, revistas, colecciones, formularios jurídicos y administrativos,...); y fuentes secundarias, entre las que encontramos los

estudios ya realizados sobre traductología, traducción, documentación, didáctica y terminología y que nos han ayudado a concretar los fundamentos teóricos del trabajo.

Dentro de las fuentes secundarias, los artículos de investigación se han seleccionado de las revistas siguientes: Meta; El Trujamán; Puentes; Panacea; Quadernos de Tradução; Anales de Filología Francesa de la Universidad de Murcia; SKASE; Confluências; Enl@ce Revista Venezolana, de Información, Tecnología y Conocimiento; Innovation in Language Learning and Teaching; Jostrans; Revista de ciencias jurídicas; Langage; Entreculturas; Turjuman: revue de traduction et d'interprétation; Revista Española de Derecho Internacional; Hermēneus; La Banque des mots: revue semestrielle de terminologie française; e Hieronymus Complutensis.

Para evitar la tendencia eurocéntrica, las obras objeto de examen pertenecen a revistas y editoriales tanto de países europeos como del continente americano. No nos interesa tanto el enfoque de traducción y terminología desde el punto de vista geográfico (por ejemplo, qué se hace en Canadá o cómo se traduce en Italia), sino los temas que tratan los diferentes autores y los aspectos de utilidad para los docentes y los estudiantes de traducción y terminología.

Las obras examinadas abarcan un periodo de unos cuarenta años, desde los años 60 hasta el 2012, ya que son los años durante los que se ha desarrollado más fervientemente la teoría de la traducción y de la terminología y, además, consideramos que este es un tiempo suficiente para observar cierta evolución, si la hay, y examinar con perspectiva histórica el estado de la cuestión en la actualidad.

4. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE TRADUCCIÓN Y TERMINOLOGÍA

En toda ciencia, el dominio del lenguaje sirve para aprehender y transmitir una serie de conocimientos, de ahí que el “lenguaje científico sea el instrumento de comunicación de los resultados de la actividad investigadora” (Lopez Yepes, en Gonzalo García y García Yebra, 2004) y los términos sean las unidades lingüísticas que nos permiten acceder a ese conocimiento científico. Se trata, por tanto, de conocer tanto las palabras como lo denotado con dichas palabras, y son los términos los que cumplen esta misión de transferencia de conocimiento especializado dando a cada objeto de la ciencia su nombre científico de forma universal y unívoca.

En el Libro Blanco de la Traducción y la Interpretación Institucional, la terminología es considerada una actividad que sirve de apoyo a la traducción y la interpretación. En este Libro se describe la actividad del terminólogo de la siguiente manera:

El terminólogo se ocupa de resolver problemas y dudas de carácter léxico, uniformar la terminología que se emplea en los documentos que emanan de estas organizaciones [ONU, OTAN, UE], preparar glosarios que puedan ayudar a traductores e intérpretes en su labor, etc. Su labor no es de traducción, sino de recogida de la terminología usual en los distintos ámbitos de conocimiento en los que se inscribe la labor de traductores e intérpretes, ocupándose de depurarla, sistematizarla y presentarla de forma útil para sus destinatarios. En ese sentido, su figura se sitúa en un punto de intermediación entre traductores y especialistas, entre generadores de terminología y usuarios de la misma. La aparición constante de neologismos, términos nuevos que surgen en los campos más avanzados de la ciencia y la técnica, exige la intervención de terminólogos que acrediten, en la medida de lo posible, su precisión o su afianzamiento. (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Libro Blanco de la Traducción y la Interpretación Institucional)

La relación entre traducción (a veces también traductología) y terminología como objeto de estudio y preocupación en el proceso de traducción es reciente, si bien el recurso a la terminología para la traducción y la comunicación entre hablantes de distintas lenguas es bastante antiguo (recordemos los glosarios acadio-sumerio con finalidad comercial en el Próximo Oriente del segundo milenio antes de Cristo). Las opiniones de los autores respecto a esta relación entre traducción y terminología son variadas y todas ellas muestran cierta parcialidad respecto a una u otra disciplina.

Cabré describe la relación que existe entre la traducción y la terminología como “unidireccional”, consistiendo esta unidireccionalidad en que la traducción necesita de la terminología, pero ésta puede existir sin la traducción (Cabré, en García Yebra y Gonzalo García, 2000). Esta es quizás la postura que domina el panorama actual. La

terminología es una herramienta para los traductores y para otros profesionales del lenguaje, pero como disciplina autónoma puede subsistir sin la traducción.

Otros autores no describen esta relación respecto de la función que desempeña la terminología, sino que lo miden en términos cuantitativos. Es el caso de Gouadec, para quien la terminología está en posición de desequilibrio frente a la traducción:

On pourrait penser que les disciplines que sont la terminologie et la traductologie entretiennent des relations étroites. Or, il n'en est rien. Les relations entre l'une et l'autre sont totalement déséquilibrées. Elles relèvent, dans le meilleur des cas, de la relation épisodique et, dans le pire des cas, du concubinage honteux. (Gouadec, 2005: 14)

Para Guerrero Ramos y Bermúdez Fernández existe entre la terminología y la traducción “una relación de complementariedad o asistencia: proporciona criterios y métodos objetivos para la plasmación clara y unívoca de los conceptos constituyentes del discurso especializado de cada dominio”.

En el caso de la Traducción si bien es verdad que la Terminología como disciplina, al menos académica, en España, debe su nacimiento a la Licenciatura en Traducción e Interpretación, pensamos que no se puede hablar tampoco de una servidumbre por parte de ninguna de las dos, sino que ambas se necesitan. [...] Cabré va más allá cuando afirma que, sin embargo, la Terminología no necesita de la traducción para nada, y en cambio sí de las especialidades. No obstante, nosotros pensamos que, aunque la Terminología no necesita de la Traducción, ésta le ha proporcionado un material nada desdeñable de investigación. (Guerrero Ramos y Bermúdez Fernández, en Guerrero Ramos y Pérez Lagos, 2002: 142)

Desde otra perspectiva, Miguel Ángel Vega (1995) señala dos puntos de vista a la hora de reflexionar sobre el binomio traducción y terminología. De una parte, el traductor como productor de terminología; de otra, el traductor como usuario de la terminología. Para este profesor y traductor, la terminología en su acepción de actividad terminográfica presenta una escasa aplicación en la práctica de los traductores:

Personalmente creo que la *terminología*, entendida como "conjunto de criterios de ordenación conceptual y onomasiológica de serie de reales" o, dicho de otra manera, como "teoría del trabajo terminográfico", tiene una *limitada* aplicación en la enseñanza de la traducción y escasa por no decir *nula* en su *ejercicio*, a no ser que al mero interés de supervivencia profesional se una el interés científico, no sólo legítimo sino, incluso, deseable. (Vega, 1995)

Esta labor de terminólogo la realiza también el traductor cuando se enfrenta a la traducción de un texto especializado. Gracias a esta labor previa del terminólogo, el traductor dispondrá de una serie de herramientas de trabajo que le facilitarán la tarea, pero no le eximirán de su intervención como terminólogo en el proceso de traducción.

Como hemos podido comprobar en el Libro Banco (“el terminólogo se ocupa de resolver problemas y dudas de carácter léxico”), y también veremos posteriormente en la teoría de varios autores, la terminología es un problema traductológico, y lo es en cualquier nivel de especialización de un texto y en cualquier tipo de texto especializado. Esta restricción no se impone de la misma forma en los textos literarios donde la terminología como problema sí presenta diferentes soluciones. En los textos especializados, en principio, solo hay un término que designa una realidad (un hecho de la naturaleza, un derecho, un proceso industrial, una fórmula química...), por lo que en la traducción solo debería utilizarse la equivalencia terminológica de ese término para que se designe la misma realidad en la otra lengua. Sin embargo, en los textos literarios, se puede recurrir a otras estrategias de traducción diferentes a la equivalencia terminológica. Adamo (2002-2003: 91) pone como ejemplo la nota a la traducción redactada por Helena Lozano Miralles en su traducción de *La isla del día de antes* de Umberto Eco. Comenta esta traductora que “la presencia en el texto de terminología técnica (en el ámbito náutico o de la esgrima, entre otros) planteaba también problemas” ya que “en el texto original muchos términos figuran más por su valor estético que por sus virtudes designativas. Así es que a veces he optado por elegir términos alejados del original (intentando respetar la verosimilitud), por ser, a mi juicio, más bellos” (Lozano Miralles, 1995: 418).

Esta elección de términos “más bellos” en un texto especializado es impensable, lo que demuestra que el abanico de estrategias de traducción en los textos literarios es mucho más amplio que en los textos especializados donde no solo estamos obligados a ser fieles a la letra del texto sino a los dictados de la ciencia sobre la que estamos traduciendo. Según Cabré, la terminología tiene un “único registro funcional” y “se entiende como una actividad destinada a proporcionar unidades unívocas de expresión y comunicación” (Cabré, en García Yebra y Gonzalo García, 2000).

La relación entre terminología y traducción tiene mucho que ver con la formación del traductor. Si éste está instruido en la especialidad que traduce, con seguridad la terminología será un problema menor en la traducción. El traductor especializado, conocedor del lenguaje de la ciencia que domina, se acerca más al modelo de “terminólogo sistemático” que identifica Cabré¹. Este puede permitirse

¹ Cabré identifica cuatro niveles diferentes de implicación del traductor en la terminología que dependen de su grado de formación: nivel pasivo (el terminólogo pasivo busca la información terminológica que necesita); nivel pasivo en terminología pero activo en lexicología (el terminólogo activo en lexicología crea términos haciendo uso de las reglas de la lexicología); nivel mínimamente activo (el “terminólogo puntual”

elaborar una terminología desde el conocimiento de la realidad que describen los términos y el dominio de un lenguaje al que solo se accede a través del estudio en profundidad de una ciencia. También lo piensa así Lerat:

Comment traduire un texte si l'on ne connaît pas les objets eux-mêmes? Les notes encyclopédiques et les illustrations restent nécessaires si l'on a une bonne habitude de textes de telle sorte, elles ne sont jamais suffisantes si l'on manque de la culture technique requise". La connaissance des notions est un prérequis difficilement séparable de la connaissance des objets: elle entre en jeu dès qu'on dépasse l'identification pour s'interroger sur les propriétés qui les caractérisent, non pas dans l'abstrait, mais dans la pratique considérée. (Lerat, 1995: 100)

Lerat considera que la traducción especializada debe estar en manos de los especialistas -más o menos bilingües-, pues son quienes mejor conocen las denominaciones que se utilizan en una profesión y "*le «plus» du traducteur de métier ne peut donc être que linguiste*". Para él, los especialistas cuentan con tres ventajas:

Il est par la qualité de sa connaissance (pratique et réflexive) des deux langues considérées. Son avantage est triple. D'abord il a une bonne maîtrise des distributions au niveau du syntagme, ou du moins le réflexe d'évaluer non pas seulement ses mots mais aussi ses syntagmes. [...] Son deuxième avantage est l'habitude de la gymnastique rédactionnelle qui est celle de la paraphrase. [...] Le troisième avantage est en fin de compte le plus important: c'est celui que correspond à un critère de qualité que l'on appelle diversement (sens de la langue, génie de la langue) et qui s'acquiert dans la pratique de la langue dite générale, qui est tout simplement la langue en tant que système (quelque chose comme la compétence chez Chomsky, à l'innéisme près). (Lerat, 1995: 103)

En otra línea de trabajo, Borja Albi defiende el "análisis de géneros para la enseñanza de las lenguas de especialidad" y "para la enseñanza del lenguaje jurídico", como ya propuso Bhatia quien

opina que el aprendiz de un tecnolecto como el lenguaje jurídico necesita desarrollar cuatro competencias básicas para superar el temor a su falta de conocimientos sobre el campo del discurso del derecho. Así, además de dominar el lenguaje general, necesita: (1) comprender el código de comunicación de los especialistas; (2) familiarizarse con los recursos retóricos y los contenidos de los géneros de especialidad; (3) conocer los distintos contextos en los que se produce la comunicación especializada; y (4) ser capaces de manipular los géneros especializados para responder a situaciones nuevas e inesperadas. Las actividades que propone Bhatia para desarrollar estas competencias parten de textos muy utilizados en la práctica jurídica (leyes, comentarios de jurisprudencia y sentencias, entre otros) y tienen como objetivos

comienza a crear sus propias bases de datos y dispone de "cierta intuición terminológica"); nivel activo (el "terminólogo sistemático" recopila los términos, los ordena y los edita en forma de glosario para ser utilizados por otros traductores). M^a Teresa Cabré (2004): "La terminología en la traducción especializada", en Gonzalo García, Consuelo y Valentín García Yebra: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*, Madrid, Arco Libros S.L.

específicos resolver los problemas que plantea la complejidad de la sintaxis, ser capaces de organizar la fuerte carga de información que contienen las frases de los textos legales (en especial las de los textos legislativos), y utilizar recursos de *mapping* textual para expresar o comprender conceptos complejos, entre otros. (Borja Albi, en Enrique Alcaraz, 2007)

Es difícil elegir una postura respecto a la relación entre terminología y traducción, pues todas las opiniones contienen un argumento de peso basado en la experiencia de los propios autores. En nuestro trabajo, pensamos que el conocimiento de la terminología es un elemento de ayuda al traductor. Solo el estudio y análisis de los términos en contexto puede ayudar al traductor a encontrar el “único registro funcional” que señala Cabré.

5. LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA Y LOS LENGUAJES DE ESPECIALIDAD

5.1. El Derecho como lenguaje de especialidad

La recta comprensión de las diversas dificultades que presenta la terminología jurídica precisa del previo examen del fenómeno del Derecho. El Derecho puede ser entendido en dos grandes acepciones: en primer lugar, como conjunto de reglas de conducta incidente sobre aquellas conductas humanas especialmente trascendentes para la conservación de la sociedad que, precisamente por ello, aparece caracterizado por las notas de coercibilidad y justiciabilidad; asimismo, el Derecho puede ser concebido como la ciencia construida sobre tal sistema de reglas de conducta.

Así considerado el Derecho como conjunto de reglas del obrar humano, dichas reglas se expresan a través de proposiciones normativas de índole lingüística, de tal modo que el Derecho se puede considerar un conjunto de enunciados. Ello nos permite afirmar, sin ningún género de dudas, que el Derecho es, ante todo y sobre todo, un sistema lingüístico; siendo ello así, podemos afirmar que un jurista no es sino aquella persona que monopoliza dicho lenguaje.

Esta concepción del Derecho como sistema lingüístico se demuestra recurriendo al método de la comprobación histórica mediante la realización de un breve repaso histórico sobre la propia consideración que el Derecho y, por extensión, la ciencia jurídica ha venido teniendo desde la antigua Roma hasta nuestros días y, fundamentalmente, en dos de los momentos de máximo florecimiento y apogeo de la ciencia jurídica. Nos referimos a Roma y a la Alta Edad Media, momento este último en el que nacen las modernas Universidades europeas (año 1088, ciudad italiana de Bolonia) como instituciones superiores de enseñanza vinculadas, precisamente, a la enseñanza jurídica.

Como es sabido, para los antiguos romanos el Derecho y su ciencia, que nunca llegó a existir como tal en sentido propio, eran concebidos como una parte de la tradicional Retórica. Esta fue, asimismo, la constante durante la Alta Edad Media en la que los estudios jurídicos siguieron formando parte de la vieja Retórica, encuadrada entonces esta última en el *Trivium*.

El estudio científico del Derecho adquiere independencia con respecto a la antigua Retórica precisamente con el nacimiento de las Universidades medievales occidentales, singularmente con la de Bolonia, que se crea concretamente para la enseñanza de ese nuevo Derecho que estaba surgiendo en aquella época (se trata del fenómeno conocido como Recepción). Pero no debemos olvidar que esta pretendida autonomía científica del Derecho fue obra de los gramáticos de la época, entre los que

destacó el primer glosador, Irnerio. Podemos decir, así, que la ciencia jurídica no dejó de ser tampoco en aquella época un estudio gramatical de los textos jurídicos y así seguiría siendo con posterioridad, como bien evidencia en el siglo XV la aparición del denominado como *mos gallicus* (nuevo modo de estudiar el Derecho que tenía en cuenta el contexto histórico y la evolución de la sociedad del momento) en el estudio del Derecho que no era sino un método filológico.

Esta consideración podemos proyectarla, si cabe, hasta el momento actual en el que asistimos al renacimiento de la vieja retórica jurídica bajo nuevas fórmulas que conciben el Derecho como mero sistema jurídico. Renacimiento de esta vieja retórica jurídica que está totalmente vinculado al progreso de los estudios de la Semiótica jurídica. El Derecho, pues, se ha venido concibiendo tradicionalmente como un sistema tópico-retórico; en una palabra, como un lenguaje especializado.

En conclusión de todo lo hasta aquí dicho, podemos considerar que el Derecho, a diferencia de las ciencias científico-técnicas y también a diferencia de otras ciencias sociales, es, ante todo y sobre todo, un lenguaje especializado.

Siendo ello así, la terminología jurídica únicamente puede ser concebida en el marco de una disciplina que es, esencialmente, una lengua.

Ello nos obliga a realizar una serie de consideraciones de gran importancia para este trabajo:

1. La terminología jurídica no puede ser bajo ningún concepto entendida aisladamente de la consideración del Derecho como mero sistema lingüístico; en una palabra, como sistema de términos.
2. Ello significa que todos los términos jurídicos no pueden ser comprendidos autónomamente sin referencia a las diversas instituciones jurídicas que designan tales términos jurídicos.
3. Para comprender las implicaciones que en el ámbito de la terminología presenta la estructura del Derecho como lenguaje, es necesario abordar la alta teoría de la semiótica jurídica. Desde este punto, asimismo, se comprenderán tanto las razones de dichas implicaciones como éstas en sí.

De ahí que en el próximo punto de nuestro trabajo debamos abordar, siquiera sumariamente, algunos elementos fundamentales de la semiótica jurídica.

5.2. Breve referencia a las propiedades semánticas, sintácticas y pragmáticas del lenguaje del derecho

Concebido así el fenómeno jurídico como lenguaje, con respecto a éste, pueden proyectarse las conclusiones propias de la semiótica o semiología. La

semiótica aplicada al Derecho constituye lo que se conoce bajo el nombre de semiótica jurídica, la cual se divide en tres capítulos fundamentales que hacen referencia, correspondientemente, a las propiedades del lenguaje jurídico que le permiten ser objeto, precisamente de dicho análisis semiótico: la sintáctica, la semántica y la pragmática².

La principal aportación de la semiótica jurídica es la distinción fundamental propia de la semiótica, en general, entre lenguaje objeto (el lenguaje con el que hablamos de las cosas) y metalenguaje (el lenguaje empleado por los teóricos para ocuparse de las cosas). Aplicada esta distinción al campo jurídico, nos encontramos, consiguientemente, que existe:

- El lenguaje objeto, es decir, el lenguaje que usan el legislador y los tribunales, dicho de otro modo, el lenguaje que integra las normas. Es el que se conoce como lenguaje del derecho y se correspondería, en la definición que hemos dado al principio de este capítulo, con la primera acepción de Derecho.
- El metalenguaje que, por su parte, es el empleado por los teóricos para ocuparse del Derecho opinando sobre él, escribiendo críticas. Es el que se conoce como lenguaje de los juristas y se correspondería, en la definición que hemos dado al principio de este capítulo, con la segunda acepción de Derecho.

Asumida la distinción entre lenguaje del derecho y lenguaje de los juristas³, es decir, entre lenguaje objeto y metalenguaje, hemos de asumir también que, en las ciencias prácticas como el Derecho, el paso de los elementos del metalenguaje al lenguaje objeto es continuo, como prueban las *Instituta* de Justiniano que empezaron siendo un manual jurídico (metalenguaje) cuya perfección singular motivó que tal manual se incorporara al *Corpus Iuris Civilis*, como ley (lenguaje objeto). Las *Instituta* pasaron del lenguaje de los juristas al lenguaje del derecho.

² Una obra fundamental para conocer el lenguaje jurídico es la de Hernando Cuadrado (2003: 14) quien analiza su morfosintaxis, lexicología y semántica a través de ejemplos de textos normativos.

³ Según Kalinowski y Landowski (1990:321) en semiótica jurídica se distinguen dos disciplinas: la semiótica del lenguaje del derecho y la semiótica del lenguaje de los juristas. Esta distinción se debe a R. Wróblewski quien en 1946 escribió una obra titulada *El lenguaje del derecho y el lenguaje de los juristas*. Otros autores como Hernando Cuadrado (2003:10) distinguen tres niveles de relación y semejanza entre el Derecho y el lenguaje: el Derecho como el lenguaje (“como consecuencia de la utilización del lenguaje como fuente de ideas o criterios explicativos que se proyectan sobre el Derecho” y por equiparación con la “distinción saussureana entre lengua y habla –ordenamiento y Derecho en sentido objetivo y los actos de realización del Derecho”); el Derecho como lenguaje (el Derecho es un lenguaje y como tal, un sistema de signos); el lenguaje del Derecho (que pone el énfasis en la dimensión lingüística del Derecho).

Asumida dicha distinción y la permeabilidad entre estos dos niveles del lenguaje, el siguiente paso es la posibilidad de la construcción de una metaciencia. Y esta metaciencia, en este caso, la metaciencia jurídica, da como resultado la existencia de un conocimiento científico de segundo grado consistente en las palabras que utiliza dicha metaciencia; es decir, en los términos que ésta utiliza y convirtiéndose así en la metaciencia jurídica.

Por eso podemos afirmar, con Kalonowski y Landowski, que el Derecho habla su propio metalenguaje, que es un metalenguaje de términos específicos. Y por esta razón, la terminología jurídica no puede entenderse sin referencia a estas reflexiones sobre la esencia del Derecho.

La significación de un fenómeno tal como el derecho –a la vez conjunto de textos, de instituciones y de prácticas sociales muy diversificadas– no podría dejarse aprehender por la simple identificación de algunos significantes o símbolos hipotéticamente específicos, ni por el solo análisis formal de las clases de expresiones o de proposiciones que lo hacen un lenguaje parcialmente (mas no perfectamente) lógico. (Kalinowski y Landowski, 1990: 322)

6. LA TERMINOLOGÍA EN EL PROCESO DE TRADUCCIÓN DE TEXTOS ESPECIALIZADOS

6.1. La terminología jurídica como problema traductológico en el proceso de traducción

En la traducción de textos especializados es ya un lugar común que la terminología resulte un problema en la traducción, lo cual compele al traductor a realizar una gran labor de documentación. González Davies y Scott-Tennent⁴ definen el concepto de problema traductológico como un segmento (verbal o no verbal) que puede estar presente en otro segmento de texto (micronivel) o en un texto considerado como un todo (macronivel) y que obliga al estudiante / traductor a tomar una decisión consciente para aplicar una estrategia de traducción motivada, un procedimiento o una solución de entre una serie de opciones. Si bien las causas de esta problemática son variadas, todas convergen en un punto común, la dificultad en sí del lenguaje jurídico y los convencionalismos de un lenguaje de especialidad.

A continuación recogemos y comentamos algunos de los problemas de traducción más significativos con los que se encuentran los traductores de textos especializados jurídicos. De forma sintética, los podemos catalogar de la siguiente forma:

- A) Problemas de comprensión
 - 1) La dificultad de comprensión de los términos jurídicos.
 - 2) La inexistencia de explicaciones de términos problemáticos en los textos.
- B) Problemas de orden sociocultural
 - 3) El contenido sociocultural de los términos jurídicos.
 - 4) Los diferentes sistemas jurídicos.
- C) Problemas de orden lingüístico
 - 5) La dificultad para encontrar equivalencias.
 - 6) El desconocimiento de la fraseología especializada.
 - 7) La sinonimia o variación denominativa.
- D) Problemas orden conceptual y estructural
 - 8) La dificultad para estructurar el vocabulario especializado.
 - 9) La estructura del lenguaje no refleja la estructura del universo.

⁴ Texto original: "A translation problem can be defined as a (verbal or nonverbal) segment that can be present either in a text segment (micro level) or in the text as a whole (macro level) and that compels the student / translator to make a conscious decision to apply a motivated translation strategy, procedure and solution from amongst a range of options". (González Davies y Scott-Tennent, 2005:164)

10) La complejidad del lenguaje jurídico o metalenguaje.

A) Problemas de comprensión

1) Dificultad de comprensión de los términos jurídicos

En cuanto a la primera causa, la dificultad de comprensión de los términos jurídicos para los legos, Alcaraz Varó critica que la legislación y la jurisprudencia, que van dirigidas a todos los ciudadanos, se redacten de forma tan oscura y técnica:

La Academia de la Lengua, con su prestigio y su autoridad, debería poner orden, al menos en los textos que nacen de las Cortes para beneficio de todos, los ciudadanos en general, y los profesionales de la traducción en particular. Los ciudadanos lo agradecerían, pues, como comenta don Fernando Lázaro Carreter, «según dicen, el desconocimiento [de la ley] no exime de su cumplimiento, pero cómo vamos a cumplirla los profanos en tales saberes si no la entendemos». Los traductores también lo recibirían con muchísimo agrado, porque el gran escollo de su trabajo no está muchas veces en encontrar los términos adecuados en la lengua meta o de llegada, sino en la comprensión de los de la lengua origen o de partida, en este caso, el español. (Alcaraz Varó, 2001)

Esta dificultad de comprensión se debe, para Borja Albi, a que los aprendices de traducción no están familiarizados ni con los textos jurídicos ni con la terminología jurídica, pues son “unos documentos en los que se maneja una terminología muy específica que se refiere a una realidad jurídica muy compleja [...] Un problema adicional es lo alejados que están estos conocimientos de su experiencia vital”. (Borja Albi, en Enrique Alcaraz, 2007)

Consideramos que este alejamiento de la realidad jurídica es el mismo problema que señalan otros autores para los traductores no especializados, quienes llegan a conocer y comprender los actos jurídicos a lo largo de su vida personal y profesional. Para Borja Albi la traducción de los textos jurídicos está condicionada al género, a “las categorías que los hablantes de una lengua pueden reconocer fijándose en su forma externa y en las situaciones de uso” (Borja Albi, 2000).

En nuestra opinión, éste posiblemente sea el problema principal al que se enfrenta un traductor, y la existencia de este problema se encuentra en la propia consideración del Derecho como un mero sistema lingüístico y del jurista como persona que monopoliza el Derecho, es decir, ese concreto sistema lingüístico en el que consiste el Derecho, tal y como hemos explicado en el capítulo anterior de este trabajo. Ello tiene una serie de implicaciones directas para el traductor que se compendian, en esencia, en que éste ha de ser consciente de que, para dominar plenamente la traducción jurídica, ha de ser, previamente, jurista o, al menos, dominar

la terminología jurídica. De ahí la trascendencia de la terminología jurídica en la traducción jurídica.

2) *La inexistencia de explicaciones de los términos problemáticos en los textos*

En las siete tesis sobre terminología que desarrollan Beaugrande y Acuña Partal (1996:26-28), señalan en una de ellas que “toda terminología nombra los centros de control del conocimiento específico de cada campo” y que lo ideal sería que ese “control” obligue a delimitar y explicar los términos:

...el término «control» denota toda limitación de la indeterminación, lo cual no implica simplemente una intervención mecánica (en el sentido general aplicado, por ejemplo, a las máquinas), sino todo enriquecimiento informacional o cognitivo que nos sirva de guía o ayude a seleccionar significados. La contribución potencial de la terminología en cuanto a este «control» entendido en sentido amplio es prácticamente ilimitada, siempre que podamos captar la fluctuación y regulación de la determinación en todo el discurso y en relación a grupos específicos de participantes. En especial, el discurso debería ejercer un control activo y consciente, por ejemplo, explicando los términos problemáticos de forma concisa al aparecer éstos por primera vez y empleándolos de forma coherente a partir de entonces. (Beaugrande y Acuña Partal, 1996:28)

Beaugrande y Acuña defienden la explicación de los términos a partir del “control activo” del discurso sobre la terminología. Incluso los textos especializados dirigidos a especialistas deberían dejar entrever los significados de los términos a lo largo del texto de una forma coherente.

B) Problemas de orden sociocultural

3) *El contenido sociocultural de los términos jurídicos*

La terminología no es un problema traductológico solamente por ser uno de los aspectos fundamentales de los lenguajes de especialidad, sino también, y así lo piensa Falzoi Alcántara, porque la forma del discurso y la terminología utilizada expresan conceptos que son específicos de la forma que cada pueblo tiene de concebir su realidad social y este discurso implica unas variaciones semántico-culturales que solo los especialistas llegan a dominar, pues la terminología es un reflejo de la tradición jurídica de cada sistema.

El aspecto cultural del texto jurídico se observa tanto en su contenido como en su lenguaje. La forma que adquiere el discurso y, en especial, la terminología utilizada, expresan conceptos que son específicos de la forma que cada pueblo tiene de concebir su realidad social. Nos encontramos, pues, con una fraseología y terminología propias, con una manera determinada de utilizar la sintaxis para expresar las normas y con unas determinadas formas de interpretación. (Falzoi, 2009: 181-189)

En esta misma línea, Ladmiral señala que toda lengua mantiene una relación de solidaridad con el contexto cultural con el que convive:

Non seulement il peut être difficile d'abstraire la parole de l'auteur de la langue- source au sein de laquelle elle a trouvé sa formulation, mais surtout la solidarité de chaque langue avec tout un contexte culturel fait apparaître la nécessité d'intégrer à la théorie de la traduction la perspective extra-linguistique (ou "para-linguistique") d'une anthropologie. (Ladmiral, 1994: 17-18)

Para Garrido Nombela (1998, 35-41), "el traductor de la Constitución Española se ve obligado a manejar expresiones y términos novedosos y no siempre coincidentes con los conceptos propios del derecho español". Este autor se centra en la tradición jurídica como problema en la traducción. De nuevo, el conocimiento de las instituciones jurídicas ayudará al traductor a encontrar más fácilmente la terminología equivalente (o el término correspondiente a una institución con cometidos similares) en el otro sistema jurídico y, así, las equivalencias traductológicas.

Díaz Muñoz señala también como problema en la traducción de textos jurídicos la diferencia que existe entre las instituciones jurídicas y la dificultad para encontrar equivalentes traductológicos:

[...] *indictment* es un documento acusatorio expedido por el *Grand Jury*, órgano que no existe en nuestro sistema judicial por lo que habrá que optar por una ampliación de información que lo explique u optar por la traducción sin ampliación si el destinatario conoce el sistema judicial estadounidense.

[...] *Supreme Court*: debe dársele una traducción mediante cognado, como «Tribunal Supremo» (aunque en algunos países de América existe como tal una «Corte Suprema»), fundamentalmente porque se trata de una traducción reconocida, además de que es el tribunal situado en la cúspide de la organización judicial. Sin embargo, debe observarse que este tribunal participa de muchas de las características de nuestro Tribunal Constitucional, sobre todo por su potestad de declarar la inconstitucionalidad de las normas (Garrido, 1991: 255). (Díaz Muñoz, 2002: 85)

4) *Los diferentes sistemas jurídicos*

Como acabamos de ver, los términos jurídicos encierran un contenido sociocultural que es resultado del contexto histórico-geográfico en el que se acuñaron. Este contexto es el sistema jurídico, es decir, el conjunto de instituciones y normas que rigen la convivencia de un país. Canadá es un buen ejemplo para observar hasta qué punto los sistemas jurídicos dificultan la labor de interpretación y de traducción del Derecho. En este sentido, Groffier (1990: 316) indica dos complicaciones, una consecuencia de la otra, con las que se encuentran los redactores de las normas canadienses: el hecho de que en Canadá funcionen dos sistemas jurídicos diferentes

(el sistema anglosajón y el de derecho continental), provoca que la mayoría de los conceptos expresados en francés no se correspondan con ningún vocablo en inglés y viceversa.

Se trata éste de un problema de gran relevancia, en tanto en cuanto existen tantos sistemas jurídicos como Estados, lo cual da muestra de la trascendencia del problema. No obstante ello, los sistemas jurídicos pueden agruparse en grupos o *familias*, de modo que la variedad y número de sistemas jurídicos puede reducirse a dichas *familias* en las que se agrupan aquellos sistemas que poseen características o rasgos similares. En este sentido, son múltiples las clasificaciones en *familias* que pueden realizarse de los diversos sistemas jurídicos, destacando, al respecto, la clasificación tradicional que distingue entre los siguientes: sistema romano-germánico-continental (engloba a los Estados de la Europa continental); sistema del *common law* (engloba al Reino Unido, a los Estados Unidos y, en general, a la mayor parte de Estados de la Commonwealth); sistema de derechos consuetudinarios; sistemas de derecho religioso.

C) Problemas de orden lingüístico

5) Complejidad para encontrar equivalencias

Lerat señala que la causa fundamental de los problemas de terminología en la traducción técnica es la complejidad de los términos y las dificultades que esta complejidad entraña a la hora de encontrar equivalencias terminológicas en el ámbito de los lenguajes de especialidad.

La traduction pose des problèmes de communication, en partie cognitifs et culturels, mais d'abord des problèmes linguistiques, et la traduction technique des problèmes de terminologie. De son côté la terminologie n'a pas la simplicité d'un étiquetage où il y aurait une couleur par langue et un nom par numéro de type de référent. (Lerat, 1995: 94)

Este autor propone superar los problemas terminológicos de la traducción a través de dos fórmulas:

- La equivalencia funcional, idea que toma de Pigeon (1982) y que supone una traducción aproximada:

L'équivalence fonctionnelle, compromis imposé par les vocabulaires institutionnels, tout particulièrement, est illustrée classiquement par l'exemple *hypothèque* (sûreté grevant un bien immeuble en droit civil) et de *mortgage* (sûreté grevant un bien en général en *common law*). (Lerat, 1995: 95)

- La equivalencia parcial (frente a equivalencia plena y equivalencia cero) es una solución que obliga a analizar los rasgos semánticos de los términos y

las relaciones semánticas entre ellos (polisemia, sinonimia, hiperonimia, holonimia).

Por su parte, Mayoral Asensio recurre también a la “traducción por el procedimiento del equivalente funcional” o “formulación funcional” debido a la inequivalencia de conceptos entre sistemas jurídicos. No obstante, aplicar este procedimiento a “todo lo que no sea terminología especializada dentro de un texto jurídico (estilo, formato, lengua general, conceptos no jurídicos, etc.) puede producir graves inconvenientes” (Mayoral Asensio, en Gonzalo y García Yebra, 2004: 49-71). Para este autor, la traducción jurídica tiene un componente cultural que condiciona todo el proceso de la traducción.

La búsqueda de una solución para la traducción de un concepto jurídico encuentra una vía más eficaz en la consideración de ese concepto como una «referencia cultural» (concepto no compartido por los hablantes de ambas culturas) que en su consideración como «concepto jurídico» propiamente, del mismo modo que resultará más eficaz encontrar soluciones de traducción para muchos problemas bajo la consideración de la traducción jurídica como un proceso de comunicación/expresión intercultural que bajo su consideración como un proceso específico de traducción bilingüe (bolsa ausente de respuestas en buena parte de los casos). (Mayoral Asensio, en Gonzalo y García Yebra, 2004: 49-71).

Jean-René Ladmiral considera también que la búsqueda de equivalencias es un problema en la traducción de textos especializados. Para Ladmiral, el concepto de equivalencia reproduce la ambigüedad de la traducción.

Le concept d'équivalence reproduit l'ambigüité de la traduction: on précisera qu'il s'agit d'une identité de la parole à travers la différence des langues. (Ladmiral, 1994: 17)

6) El desconocimiento de la fraseología especializada

Las estructuras sintácticas en las que aparecen los términos en la oración se construyen libremente combinando las diferentes unidades de la lengua general o están ya preconstituidas y el término se inserta en ellas. Faber Benítez indica que los términos tienen diversas proyecciones sintácticas y se comportan de forma diferente en cada texto:

Terms have distinctive syntactic projections, and can behave differently in texts, depending on their conceptual focus. This is something that happens in texts of all languages, and is a problem that translators inevitably have to deal with. (Faber Benítez, 2009: 112)

Así, los términos forman parte de estructuras lingüísticas más complejas que también son portadoras de conocimiento especializado, son las denominadas por Cabré “unidades fraseológicas especializadas” y por Arntz y Picht “giros o frases especializadas”.

Un giro especializado es el resultado de la combinación sintáctica de un mínimo de dos elementos pertenecientes al léxico especializado dando lugar a la expresión de un contenido especializado cuya coherencia interna se basa en la combinabilidad conceptual. (Arntz y Picht, 1995: 53).

En los textos especializados, la especialización viene dada por las características textuales que veremos más adelante (tipología textual, emisor, receptor, finalidad comunicativa...) y por la terminología, que, como acabamos de comprobar, se complica en dos niveles, en el nivel del término y en el nivel de la unidad fraseológica especializada en la que se insertan los términos.

Una de las soluciones que ayudaría a remediar este problema es el conocimiento de los tipos de unidades fraseológicas especializadas. Para ello, resulta de utilidad la descripción de estas unidades que propone Lorente (2001)⁵ en el marco de la teoría comunicativa de la traducción gracias a una serie de criterios que sirven para su identificación. Recogemos en este cuadro los criterios de Lorente (2001) junto con los de Pavel (1993), Roberts (1995), Cabré, Estopà y Lorente (1996).

<i>Criterios</i>		<i>Categorías</i>	<i>Ejemplos</i>
Criterios gramaticales	Criterios morfosintácticos	Categoría gramatical de la unidad fraseológica	SV: derogar una ley SA: jurídicamente vinculante SP: de mutuo acuerdo O: Se levanta la sesión
		Estructura interna del sintagma o patrón superficial	SV=V N impartir justicia SV=V [Esp, N] derogar una ley SV=V SP SN conceder a las partes un período de...
	Criterios léxico - sintácticos	Sobre el grado de fijación de los componentes Sobre las posibilidades de variación en las combinaciones Sobre los paradigmas léxicos implicados y sus limitaciones	
Criterios semánticos	Criterios semánticos	Sobre la metaforización (sentidos interpretables)	sanear las cuentas
		Cambio o restricción de significado	Ddictar sentencia
		Sobre el significado figurado (opaco en el caso de idiomatismos muy fijados)	el peso de la ley la carga de la prueba
		Sobre el significado exocéntrico o endocéntrico de las expresiones	
	Criterios léxico-semánticos	Sobre el grado de lexicalización	

⁵ A estos criterios Lorente añade los de Pavel (1993), Roberts (1995), Cabré, Estopà y Lorente (1996).

	Criterios sintáctico-semánticos	Estructura argumental: número y jerarquía de argumentos
		Semántica de predicados o relaciones semánticas asociadas a argumentos
Criterios pragmáticos	Temática	
	Canal	
	Registro	
	Géneros	
Criterios cuantitativos	Tipología textual	
	Frecuencia en el lenguaje de especialidad	
	Frecuencia en los textos	

7) La sinonimia o variación denominativa

Resulta igualmente de interés para la identificación de problemas de traducción la tipología de “causas de variación denominativa para una noción con valor especializado” que propone Freixa (2002:108) con el fin de tratar los casos de sinonimia en textos especializados. Según esta tipología, la sinonimia puede deberse a razones:

- estilísticas (cohesión textual),
- dialectales (“variación geográfica, cronológica y social”),
- funcionales (“uso a partir de los parámetros de canal, tema, tenor funcional y tono”),
- sociolingüísticas (contactos entre lenguas)
- o cognitivas (conceptualización según diferentes escuelas de pensamiento).

En la traducción de textos especializados se utilizan sinónimos o cuasisinónimos si el contexto lo permite. En este sentido, Díaz Muñoz escoge, cuando el destinatario es especializado, “aquellos términos jurídicos más especializados”:

En el caso del término *defense witness*, se ha traducido por «testigo de descargo» y no por «testigo de la defensa»; [...] *alleged*: traducido por «presunto» y no por «supuesto», *hearing*: traducido por «vista» y no por «juicio». Díaz Muñoz(2002: 86)

D) Problemas orden conceptual y estructural

8) La dificultad para estructurar el vocabulario especializado

Arntz y Picht señalan que los textos especializados tienen una serie de rasgos comunes que los identifican como tales. Entre estas características destaca la estructura del vocabulario especializado, cuya delimitación del vocabulario no especializado (léxico general y léxicos especiales) no es siempre clara. En su intento de estructuración, toman los modelos de Schmidt (1969) y Wiegand (1974) “atendiendo a la exactitud del contenido de los términos” (Arntz y Picht, 1995: 43).

La dificultad en la traducción surge en el momento en el que el traductor no es capaz de delimitar los términos de los falsos términos y esto le conduce a una valoración errónea del significado y a la elección de un cuasisinónimo (cuasitérmino) no apto para ese discurso.

Arntz y Picht (1995: 44) siguen el modelo de Schmidt que distingue dentro del “léxico especializado” entre términos (normalizados o no), cuasitérminos y jergalismos especializados:

- Los términos son “aquellas palabras técnicas cuyo contenido está fijado por definiciones”;
- los cuasitérminos “son tecnicismos no definidos, o sea [...] expresiones especializadas cuyo contenido no está determinado por definiciones prescritas pero que no obstante resultan aptas para designar el denotado con suficiente exactitud o incluso de modo unívoco”;
- y los jergalismos especializados son “denominaciones para objetos y fenómenos de un área especializada que no pretenden exactitud ni univocidad en la expresión”.

Por su parte, Wiegand clasifica las “expresiones especializadas” en definidas y no definidas. Las expresiones especializadas definidas son los términos. Estas a su vez pueden ser normalizadas o no normalizadas. Las expresiones especializadas no definidas son aquellas que “se han impuesto por la práctica”, es decir, “pragmáticamente consolidadas por el uso” y se pueden subclasificar “de acuerdo con la situación dada en cada área de especialidad” en “subcategorías variables según lenguajes especializados”. (Arntz y Picht, 1995: 45).

9) La estructura del lenguaje no refleja la estructura del universo

En relación con el problema anterior, “una dificultad para el trabajo terminológico plurilingüe reside en el hecho de que cada lengua, a menudo, efectúa de un modo diferente la clasificación conceptual de la realidad” (Arntz y Picht, 1995:187). Estos autores demuestran que es difícil encajar las intersecciones conceptuales al hacer un análisis contrastivo de palabras en varias lenguas y consideran que estas dificultades no se limitan a la lengua común si no también a los lenguajes especializados donde “el grado de concordancia conceptual [...] varía bastante de un lenguaje especializado a otro” (Arntz y Picht, 1995: 188).

Así por ejemplo, en las terminologías jurídicas las diferencias interlingüísticas entre conceptos están especialmente marcadas. Es lógico si se considera que el derecho existe única y exclusivamente a través de cada lengua. De ahí que el vocabulario especializado del derecho

esté siempre sujeto a un ordenamiento jurídico, que se ha ido desarrollando en el transcurso de un proceso histórico y que se diferencia del resto de los ordenamientos jurídicos. Esto significa que la actividad terminológica en el campo del derecho va siempre unida al análisis detallado de los conceptos que maneja la especialidad. (Arntz y Picht, 1995: 188)

Para Mounin (1963) las lenguas expresan a través de estructuras lingüísticas diferentes hechos físicos idénticos, lo cual prueba que la estructura del lenguaje no refleja automáticamente la estructura del universo. Cuando hablamos del mundo en dos lenguas diferentes no hablamos del mismo mundo, en cada sistema lingüístico subyace un análisis propio del mundo exterior, de ahí la imposibilidad teórica de pasar de una lengua a otra cuando ese pasaje implica también el paso de una experiencia en un mundo a una experiencia en otro mundo.

Tout système linguistique renferme une analyse du monde extérieur qui lui est propre, et qui diffère de celle d'autres langues ou d'autres étapes de la même langue –du fait que, quand nous parlons du monde dans deux langues différentes, nous ne parlons jamais tout à fait du même monde: d'où l'impossibilité théorique de passer d'une langue à une autre, quand ce passage linguistique postule un autre passage –en fait, inexistant- d'un monde de l'expérience, à un autre (d'une expérience du monde à une autre). (Mounin, 2008: 74)

Mounin ilustra esta idea con varios ejemplos de campos léxicos que engloban conceptos procedentes de la propia experiencia de un pueblo, lo cual implica tener una particular percepción del mundo: los colores en diferentes contextos espacio-temporales, los pelajes de los caballos para los gauchos argentinos, las especies de palmeras en las lenguas africanas, el de la nieve para los esquimales, el salmón para los indios Pyallup, o el campo léxico de los paisajes de montaña para los suizos.

Esta variedad de términos en un campo léxico determinado supone un problema de traducción para el traductor que no está familiarizado con la experiencia del mundo de la lengua que va a traducir. Una de las soluciones que propone Mounin es la búsqueda de una realidad intermedia entre la realidad del mundo y la expresión lingüística:

Si les contradictions observées ne pouvaient être attribuées ni à la nature des phénomènes eux-mêmes, ni à la structure de l'œil humain, c'est qu'elles doivent être fondées sur ce qui est intermédiaire entre la réalité [du monde] et l'expression [linguistique], c'est-à-dire, sur les différences entre les façons que les hommes ont de concevoir [le monde]. Mounin (1963: 78)

10) La complejidad del lenguaje jurídico como metalenguaje

Nosotros consideramos, y así lo hemos expuesto en el apartado anterior de este trabajo, que el problema que plantea la terminología jurídica encuentra su raíz en el lenguaje mismo (construcción interna del discurso, actuación y emisión). Y esto es

así porque la forma de construir el discurso para expresar el derecho tiene sus propias convenciones y un estilo que se aprende a la vez que se aprehende el Derecho.

Así lo piensa también Ferran Larraz (2009: 295-308) para quien en “la traducibilidad de los textos jurídicos, existe una vinculación entre el derecho y la forma de expresarse” y propone la interpretación del documento jurídico a partir de su inscripción en el ordenamiento jurídico y la remisión a otros documentos (Ferran Larraz, 2006: 155-168).

6.2. Fases del proceso de traducción y terminología

Los problemas de traducción están estrechamente vinculados al proceso de traducción, porque es durante este proceso cuando los problemas surgen, se identifican y se solucionan.

El proceso traductor es aquel “proceso mental que permite transmitir un texto formulado en una lengua, utilizando los medios de otra lengua. Consta de tres procesos básicos: comprensión, desverbalización (fase no verbal) y reexpresión” (Hurtado Albir, 1999: 31).

García Yebra considera que el traductor solamente pasa por dos fases⁶ en el proceso de la traducción, la de comprensión y la de expresión, y las resume de la siguiente manera: “Decir todo y sólo lo que dice el original, y decirlo lo mejor posible” (García Yebra, 1994: 312).

En cada una de estas fases del proceso traductor, la terminología recibe un tratamiento como parte del proceso inconsciente de la traducción. Sin embargo, a veces el traductor utiliza de forma consciente técnicas que ayudan a tomar una decisión respecto a la traducción de la terminología. En este sentido, hemos tratado la terminología en cada una de estas fases recogiendo las aportaciones de los diferentes autores estudiados. Esta descripción del proceso traductor a través del tratamiento de la terminología complementa el punto anterior en el que comentábamos los problemas de traducción de la terminología.

6.2.1. Fase de comprensión del texto original

En esta primera fase del proceso de traducción el traductor lee y “busca el contenido, el sentido del texto original” (García Yebra, 1982: 30).

⁶ Ladmiral (1994:15) también considera que el proceso de traducción (*transcodage*) tiene dos fases: una de descodificación y otra de recodificación (“le message nous parvient en code-source avant d’être décode puis recodé”).

La fase de comprensión supone el conocimiento profundo de la lengua del original. Supone el conocimiento de su léxico y la capacidad de discernir entre las distintas acepciones de las palabras. (García Yebra, 1994: 312)

Para la comprensión del sentido del texto original, la documentación es una parte esencial durante esta fase inicial, “es necesario el estudio incesante, en extensión y en profundidad de la lengua en que está escrito” (García Yebra, 1994:316), pues puede ocurrir que la formación jurídica del traductor sea insuficiente y éste se vea obligado a consultar diferentes fuentes para elegir en la lengua meta las unidades terminológicas equivalentes. Gutiérrez Rodilla lo resume de la siguiente forma:

Si como fruto de la lectura hay palabras incomprendidas o mal interpretadas, o dificultades en la interpretación de los hilos conductores del texto, la traducción resultará bastante difícil de realizar. (Gutiérrez Rodilla, 1998: 256)

La comprensión del texto pasa por una serie de operaciones conscientes e inconscientes que conducen a la búsqueda de las imágenes (fase de desverbalización) y posteriormente de las palabras en la lengua meta (fase de la expresión). Aunque es en la mente del traductor donde se lleva a cabo la mayor parte de la actividad del proceso de traducción, hay otras actividades externas que van encaminadas a la obtención de información sobre el texto y que permiten acceder a los contenidos más especializados.

El traductor busca en las fuentes de documentación la solución a sus problemas de traducción (“le traducteur interroge les ressources à partir de son «problème terminologique» et sait que la solution est couplée à ce problème”, Gouadec, 2005:19). Este análisis puede abordarse desde diferentes puntos de vista, sírvannos para ello las propuestas de Sevilla Muñoz, Cabré, Ciapuscio y Kuguel y Arntz y Picht.

Sevilla Muñoz M. y Sevilla Muñoz J. parten de las fases del proceso traductor y plantean un “análisis secuencial, alternante y repetitivo” para estudiar los niveles de organización de un texto y así comprender el significado de los términos utilizados en ese texto.

Secuencial, porque se establece una serie de saltos entre un nivel organizativo y otro; alternante, porque se analiza un nivel, se estudia después otro, con el fin de ampliar y completar la información obtenida en el primero, y se vuelve al anterior; y repetitivo, porque los saltos entre niveles se repiten en más de una ocasión, tantas como sea necesario hasta conseguir la información deseada. (Sevilla y Sevilla, 2004c)

Desde este punto de vista, “el texto es la primera fuente de información temática y terminológica para comprender el significado de los términos que contiene y poder llegar a su correspondencia en la lengua terminal” (Sevilla Muñoz, Sevilla Muñoz, 2004).

Si el traductor identifica las unidades organizativas del discurso en los distintos niveles y llega a conocer su naturaleza, puede conseguir un mayor grado de comprensión del texto en su conjunto y de los términos, con lo que verá facilitada su labor en el establecimiento de equivalentes entre las lenguas original y terminal. (Sevilla Muñoz, 2004)

Cabré (2002: 20) propone un análisis del texto, secuenciado y ordenado por módulos, que se puede aplicar a los textos especializados:

- A) Módulo relativo a los elementos que configuran la situación de partida, todos ellos centrados en la producción. Este módulo incluye tres bloques de elementos:
 - a. Las características previas de la producción, que comprenden:
 - La caracterización del productor; y
 - La situación de producción.
 - b. La programación del texto, que incluye:
 - Las intenciones del productor actualizadas en forma de funciones del texto (función dominante y funciones complementarias relevantes),
 - El o los destinatarios del mismo,
 - El canal de difusión previsto,
 - La temática y sus especificaciones (la perspectiva temática y la dimensión temática o punto de vista), y
 - El tipo de despliegue temático, que denominaremos estrategia comunicativa.
 - c. La elaboración del texto, que incluye desde la selección del género apropiado hasta la conformación de las estructuras y unidades que conforman la textura de la información [formal, informativa y gramatical].
- B) Módulo relativo a los elementos que configuran el proceso de transmisión, que incluye el canal de circulación efectivo de la información y el medio en el que aparece la información.
- C) Módulo relativo a los elementos de recepción, que incluye la situación de recepción, la percepción del destinatario y su actuación posterior.

Además, a partir del texto original y en esta primera fase de la traducción, el traductor comprueba el grado de especialización y la densidad terminológica del texto. Esta es la idea de Ciapuscio y Kuguel (2002: 20) quienes, a través del análisis de una serie de niveles textuales, proponen al traductor un modelo que le ayude a dar un paso más en la comprensión del grado de especialización de un texto y, consecuentemente, de la terminología del texto:

Nivel I. Funciones

- Expresar / contactar / informar / dirigir

- Jerarquía funcional: estructura ilocutiva (funciones dominantes / subsidiarias / complementarias)
- Secuenciación funcional

Nivel II. Situación

- Comunicación interna /comunicación externa a la disciplina o ámbito especial
 - o Interna (ciencias, estado, religión, comercio, industria, educación, etc.)
 - o Externa (comunicación interdisciplinaria y entre disciplinas o ámbitos especiales o mundo público o cotidiano)
- Interlocutores: especialista – especialista / especialista – semilego / especialista – lego / semilego – semilego / semilego – lego
- Relación entre los interlocutores (simétrica / asimétrica)
- Número de interlocutores (monólogo / diálogo / grupo pequeño / grupo numeroso)
- Parámetros espacio-temporales (comunicación cara a cara, gráfica, televisiva, virtual, etc.)

Nivel III. Contenido semántico

- Tema del texto
- Formas primarias / formas derivadas
- Perspectiva sobre el tema (restringida a un área de conocimiento, teórica, didáctica, aplicada, divulgativa, etc.)
- Partes textuales (libres / estandarizadas)
- Tipo de despliegue temático (secuencias: narrativas, expositivas, descriptivas, argumentativas)

Nivel IV. Forma

- Máximas de formulación de la clase textual (máximas retórico-estilísticas)
- Formas lingüísticas / no lingüísticas
- Aspectos gramaticales
- Recursos sintácticos
- Recursos léxicos: terminología (densidad y tratamiento)

Arntz y Picht (1995) parten de un modelo indirecto de combinación de los criterios tipo de expresión y objetivos que ya había propuesto Hahn (1983) para representar el tipo de texto y el grado de especialización.

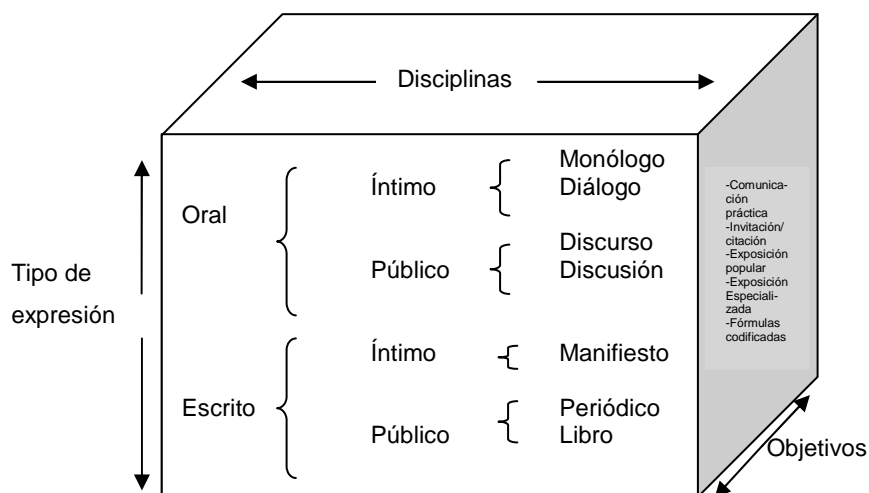


Figura 1. Hahn (1983) representación del tipo de texto y del grado de especialización (Arntz y Picht, 1995:34)

En su análisis de textos especializados Arntz y Picht proponen examinar los siguientes parámetros:

- La apariencia óptica (medios tipográficos, dibujos, fotos, tablas, gráficos, ilustraciones con/sin leyenda, ecuaciones, fórmulas, símbolos,...)
- La organización del contenido.
- La cantidad (porcentaje respecto al léxico global) de léxico especializado.
- El plano sintáctico.
- El modo verbal.
- El tiempo verbal.
- Las formas personales.
- El aspecto estilístico.
- La coherencia y la cohesión textual (redundancias...).

Según el nivel de especialización, Cabré clasifica los textos en “muy especializados o altamente especializados, medianamente especializados y de bajo nivel de especialización” (Cabré, en García Palacios y Fuentes Morán, 2002: 29-30). Esta tipología horizontal nos orienta para seleccionar las fuentes de documentación (diccionarios especializados, generales, textos paralelos,...) y conocer las propiedades de la tipología textual.

La correlación entre esta clasificación y los tipos de textos por su función transmisora del conocimiento da como resultado la distinción entre textos que transmiten el conocimiento de especialista a especialista, y textos de amplia difusión destinados al público interesado, pero sin competencia específica en la materia. A este último grupo de textos se les denomina también textos de divulgación especializada. (Cabré, en García Palacios y Fuentes Morán, 2002: 30)

Una vez agotadas las posibilidades que nos ofrece el texto como primera fuente de documentación y tomando éste como punto de partida para abordar los problemas de traducción que plantea la terminología, el traductor procede a utilizar otras fuentes de documentación para superar otro tipo de dificultades.

Un segundo grupo de fuentes documentales estaría formado por los textos paralelos que se pueden encontrar en revistas científicas, manuales, sitios web especializados, etc.

Un recurso que facilita no sólo un acercamiento conceptual a la materia sino que además permite observar las peculiaridades lingüísticas de los textos [...], lo que facilitará cubrir un primer objetivo de comprensión del texto, y de esa manera poder elaborar posteriormente un texto meta que cumpla las expectativas. (García Palacios y Fuentes Morán, en Guerrero Ramos y Pérez Lagos, 2002: 121).

Para Corpas (2002: 196) los textos paralelos son una “fuente de documentación más fiable y completa que los diccionarios al uso”. Corpas propone la elaboración de un corpus como recurso didáctico que posibilite la explotación de textos comparables en la lengua meta y textos paralelos en la lengua original. Estos textos contienen términos utilizados en contexto, lo cual simplifica tanto la labor de comprensión como la de búsqueda de equivalencias.

Los programas de gestión y explotación de corpus permiten la rápida resolución de problemas y ayudan en la toma constante de decisiones que entraña el proceso de traducción. El corpus favorece, pues, el desarrollo de los procesos autónomos de enseñanza-aprendizaje, estableciendo los mecanismos adecuados para la especialización y, al mismo, tiempo, la diversificación que el mercado laboral exige del traductor hoy en día. (Corpas 2002: 198)

En un tercer grupo de fuentes documentales contamos con diccionarios (monolingües, bilingües, plurilingües, especializados, generales), enciclopedias y bases de datos terminológicas. Los diccionarios de especialidad son aquellos “en los que la necesaria selección de las voces que constituyen su nomenclatura se realiza atendiendo a su uso como unidades léxicas características de un ámbito temático definido” (García Palacios y Fuentes Morán, en Guerrero Ramos y Pérez Lagos, 2002:119). Estos pudieron elaborarse pensando en los traductores o solo en los especialistas, por lo que las exigencias del grado de especialización serán mayores o menores en función de sus principales destinatarios.

Un diccionario orientado a especialistas podría prescindir de unidades léxicas [relativamente cultas] en los casos en los que no sean necesarias precisiones especializadas, pero un diccionario para el traductor debe sustentarse en un criterio más amplio para el tratamiento y selección de las voces, con lo que no puede prescindir de este tipo de entradas. (García Palacios y Fuentes Morán, en Guerrero Ramos y Pérez Lagos, 2002: 125).

No obstante, los diccionarios no siempre recogen los términos que buscan los traductores, por lo que éstos se encuentran con dos obstáculos: uno, que la mayoría de los diccionarios no cuentan con una contextualización de las unidades terminológicas; y, otro, que los especialistas autores de los textos utilizan las unidades terminológicas en contextos variados. En este sentido, Cabré distingue entre la terminología *in vitro* y la terminología *in vivo*:

La observación en contexto ha puesto sobre la mesa una diferenciación conceptual muy importante en terminología: la necesidad de diferenciar la terminología que recogen los diccionarios de la terminología que presentan los textos, o usando denominaciones que hemos utilizado en otros textos: la terminología *in vitro* y la terminología *in vivo*. (Cabré, en Guerrero Ramos y Pérez Lagos, 2002: 15)

Otro recurso imprescindible en la documentación terminológica son las bases de datos terminológicas o terminologías multilingües on-line⁷. Estas bases son el resultado de grandes proyectos de investigación y de la actividad terminológica llevada a cabo por iniciativas como IATE, EUROVOC, UNITERM, TERMIUM Plus, TERMCAT, TermEsp, etc. Son una fuente valiosísima de información y contienen una gran variedad de usos de las unidades terminológicas por áreas temáticas y por ámbitos profesionales.

Por último, y también en Internet, encontramos otras fuentes de documentación muy interesantes, como la Web del Traductor Jurídico (www.gitrad.uji.es) elaborada por las profesoras Borja Albi y Monzó Nebot, herramienta de consulta interesante para abordar la fase de comprensión. Otras páginas web precisan de cierta cautela a la hora de utilizarse, por ello aconsejamos comprobar: la fiabilidad de la fuente, de la variedad del español (español peninsular, español de América o versión traducida al español de un original en otro idioma) y de la adecuación al texto que deseamos traducir. Por ejemplo, los servicios de traducción en línea Linguee y 2lingual Google Search, que seleccionan pares de textos (en las dos lenguas que solicitamos) publicados en diferentes sitios de la red.

⁷ Recomendamos el listado de bases de datos terminológicas que recoge la Profesora Chelo Vargas de la Universidad de Alicante y que se encuentra disponible en:
http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/3823/1/BDT_enInternet.pdf

6.2.2. Fase de representación semántica

Entre las dos fases que propone García Yebra, se encuentra una fase intermedia denominada por Hurtado Albir “desverbalización o representación semántica” (Hurtado Albir, 1999:31) y “conceptualización” por Rodríguez Camacho.

A través de la documentación y la metodología terminológica se conoce la organización conceptual del tema. Se trabaja desde el concepto y se esquematiza mediante diagramas el contenido del texto. [Se] puede obtener el sentido general del texto. (Rodríguez Camacho, en Guerrero Ramos y Pérez Lagos, 2002: 321)

Sevilla Muñoz M. define esta fase de la siguiente manera:

En la fase de desverbalización, se construye una imagen referencial desverbalizada, que sirve de puente entre el texto original y su reformulación en la lengua terminal. El hecho de pensar en los conceptos representados por la mencionada imagen y no por las palabras de la lengua original permite buscar las expresiones de la lengua terminal equivalentes a la imagen mental y no a cada una de las palabras del texto original. De este modo el traductor puede contemplar los recursos de dos códigos lingüísticos desde un campo ajeno a ambos. (Sevilla Muñoz, M., 2004)

Esta imagen se representa mentalmente a través de las mismas estructuras que utilizamos para organizar el pensamiento, mapas mentales elaborados de forma inconsciente que siguen recorridos entre la información acumulada y previamente ordenada. “Las categorías conceptuales y sus subcategorías se forman en nuestra mente por estrategias básicas de modelación” (Faber 2002:13), como cuando nuestro cerebro organiza los conocimientos en el aprendizaje significativo: conocimiento nuevo y conocimiento ya adquirido.

Este proceso mental implica que el traductor asuma el significado de los términos y empiece a organizarlo en grupos de contenido semántico similar para estructurar así el conocimiento especializado. De este modo, se inicia el análisis semántico del texto para identificar los diferentes campos terminológicos (semánticos y temáticos) que estructuran el conocimiento y procuran la relación entre los términos. Un campo se construye al “extraer la estructura de un dominio dado o proponer una estructuración” (Dubois *et al.*, 1986:91-93). Dubois afirma la posibilidad de una “estructuración propiamente lingüística de los campos léxicos, independiente de la estructura conceptual”.

Este planteamiento nos reconduce a otra cuestión, y es que si bien dentro de un texto es posible reconocer una serie de campos semánticos, la naturaleza no sistémica del léxico y las limitaciones que presentan los campos semánticos plantea problemas en el análisis del mundo exterior, como hemos podido comprobar anteriormente. Este problema lo detecta Mounin al realizar un interesante estudio del

campo semántico desde la perspectiva de la teoría de la traducción. Una de las conclusiones que destaca de los autores que examina (Prieto, Cantineau, entre otros) es que la estructura del léxico está condicionada por factores no lingüísticos.

Si nous pouvons structurer des champs de termes tels que: coq, poule, poulet, poussin, poulette, chapon, etc., c'est par rapport à un champ conceptuel biologique et zootechnique prédéterminé, qui nous a préparé le cadre mâle, femelle, jeune, nouveau-né, femelle jeune, male castré, etc. (Mounin, 2008: 87)

Los campos semánticos se componen de elementos interdependientes semánticamente. Mounin señala que esta interdependencia está vinculada a oposiciones que nacen de la presencia o ausencia de un elemento de significación (sema) que se añade o se suprime a los otros semas ya existentes en el contenido de un término. "Le champ, une fois constitué, continue bien à fonctionner comme un système structuré d'oppositions" (Mounin, 2008: 88).

Existen varias definiciones de campo semántico. El DRAE define "campo" como el "conjunto de unidades léxicas de una lengua que comprende términos ligados entre sí por referirse a un mismo orden de realidades o ideas". Esta definición se acerca más a la de campo léxico, pues habla de "conjunto de unidades léxicas de una lengua", a nivel textual esta definición no nos sirve para abordar las relaciones que existen entre los términos de un texto. Sí que contemplan estas relaciones dentro del texto Abraham (1981: 88), que define el campo semántico como un "grupo de palabras que pertenecen al mismo sistema lingüístico y a la misma parte del discurso, juntamente con los contenidos que les son asignados", y Lewandowski (1982: 46) para quien un campo semántico es un "conjunto de relaciones semánticas del que forma parte una unidad lingüística en su actualización en el discurso".

Mounin (2008: 88) sugiere elaborar una "tabla de determinación", similar al modelo de dicotomías de botánica, para ver el funcionamiento de un sistema estructurado de oposiciones de términos que hacen referencia a tipos, características y usos de un concepto dado, este autor aporta el siguiente ejemplo con el término "habitation":

- 1 L'habitation est-elle destinée:
 - à l'homme? v. sub 3
 - à l'animal? v. sub 2
- 2 ...
- 3 L'habitation comprend-elle:
 - un ou quelques étages seulement? v. sub 6
 - beaucoup d'étages? v. sub 4
- 4 L'habitation compte-elle:

moins de dix ou quinze étages? Réponse, v. sub 5:
plus de quinze étages? Réponse: gratte-ciel

5 ...

6 L'habitation est-elle:

européenne? v. sub 7

exotique? v. sub 8

7 L'habitation est-elle:

Occidentale? v. sub 9

Ou russe? Réponse: izba

8 L'habitation est-elle:

africaine? v. sub 10

amérindienne? Réponse: wigwam

Una tabla de determinación de este tipo puede servir para organizar los términos relacionados entre sí en un texto especializado donde las relaciones semánticas se establecen por razones diversas (jerarquía, subordinación, inclusión, etc.) según la finalidad y las características del texto. Es un paso previo a la elaboración de un árbol semántico donde se recojan los términos del texto de una forma gráfica y estructurada. Cada campo semántico recoge los términos entre los que aparecen relaciones de oposición:

Le même champ sémantique, c'est-à-dire, ici, la même surface de réalité, se voit réellement structuré par des oppositions successives qui lient réellement l'extension du terme cherché à la réduction correspondante de l'extension de tous les autres termes. Mounin (2008: 88)

La plupart du temps, la structure d'un champ sémantique dans une seule langue, et a fortiori dans deux langues données n'est pas déterminé d'un point de vue unique –selon un classement homogène- mais, au contraire, à partir de points de vue différents qui se chevauchent, ou laissent de lacunes; selon plusieurs classements divers à la fois, qui se juxtaposent, ou se recouvrent en partie, ou laissent entre eux des solutions de continuité, jouent ou ne jouent pas, de manière arbitraire quant à l'ensemble de termes du champ considéré. C'est dans ce sens aussi qu'on peut dire, avec Guiraud, qu'un champ sémantique offre entre tous ses termes un réseau de relations, mais de relations non-coordonnées. Mounin (2008: 92)

Para Mounin esta profundización en la estructura de un campo semántico aporta a la teoría de la traducción un conocimiento más aproximado de los significados de los términos y unas reglas de correspondencia más afinadas entre campos semánticos de dos lenguas diferentes. El análisis de las unidades mínimas de significado ayuda a conocer cuál es el significante en la otra lengua, pues los significados deben ser los mismos y compartir las mismas unidades de significación. Si bien la estructuración del léxico de toda la lengua es una tarea prácticamente imposible, en terminología sí es posible dicha estructuración gracias a la mayor

exactitud de los conceptos (los sistemas de contenidos⁸) que se representan a través de los lenguajes de especialidad.

La mise en évidence de structures du contenu dans chaque langue, la mise en évidence de l'organisation de ces structures du contenu dans chaque langue, ainsi que la constitution d'une théorie des signifiés [...] serait un apport inestimable à toute théorie de la traduction. Ce seraient trois instruments qui permettraient d'opérer quant au passage des signifiés de langue à langue, des comparaisons plus scientifiquement fondées. Mounin (2008: 101)

El análisis estructural del contenido implica otra cuestión, la de los signos mínimos que se encuentran aislados de la forma del contenido, y esto para Mounin supone otro inconveniente, pues “una terminología estructural no oculta una ausencia de relaciones estructuradas” (Mounin, 2008: 110). Este carácter aislado de los signos mínimos supone que solo estos son arbitrarios y en este punto es donde el análisis de las estructuras de los significados cobra interés para la terminología:

En effet, dire que les monèmes *blé, orge, avoine, seigle, maïs, sorgho*, sont des signes minima, non analysables en signes plus petits, qui, par conséquent ne peuvent se trouver qu'en rapport isolé (c'est-à-dire en absence de rapport), c'est rester sur le plan de l'analyse structurelle formelle dont le terme final est, ici, précisément, par définition, le monème. Mais c'est dans le système linguistique seulement que ces monèmes sont en rapport isolé: dans le système des significations liées à l'expérience indépendamment de toute expression linguistique, ces termes sont liés par des rapports définissables dans un champ botaniquement structuré, celui des *céréales*. (Mounin, 1998: 110)

Guerrero Ramos y Bermúdez Fernández dicen que “los presupuestos teóricos de un dominio incluyen de modo natural y coherente una red semántica con sus correspondientes significantes (una “terminología”) que permite articular el contenido propio de dicho dominio” (Guerrero Ramos y Bermúdez Fernández, en Guerrero Ramos y Pérez Lagos, 2002:141). La red semántico-conceptual que el autor de un texto va tejiendo conforme construye su discurso, permite estudiar el discurso a través de la ordenación de sus elementos léxicos ordenados en campos semánticos:

En la descripción estructural, el campo semántico realiza la ordenación de contenidos dentro de un determinado contexto, así como la determinación de las relaciones semánticas entre las expresiones; los contenidos internos del campo se definen mediante rasgos semánticos. (Lewandowski, 1982: 47)

⁸ Los sistemas de contenidos o los denominados por Prieto sistemas plerológicos. Mounin (2008: 105-107) recoge las dos reservas que hace Martinet a la posibilidad de constituir sistemas de contenidos al estilo del sistema fonológico: por un lado, un sistema de contenidos es infinito y, por otro, no permite una fácil manipulación de la realidad semántica, es decir, es difícil concebir una estructura de la experiencia del mundo que sea estudiada independientemente del conocimiento que tenemos de la lengua.

Retomando el “análisis secuencial, alternante y repetitivo” (Sevilla Muñoz M. y Sevilla Muñoz J., 2004c), si en un discurso especializado agrupamos los términos en campos semánticos, podremos conseguir los siguientes objetivos formulados desde el punto de vista de la comprensión del texto:

- Concentrar la información más especializada del texto en un repertorio de términos que condensan gran parte del contenido del texto.
- Agrupar ese contenido en bloques de significación, al ordenar los términos en campos semánticos, estableciendo relaciones de carácter semántico entre ellos.
- Definir los campos semánticos con cierta libertad, en función de los contenidos del texto y del análisis del mismo que se quiera llevar a cabo.

Para Cabré “la observación del conocimiento que expresa un texto correlacionado con las unidades que lo transmiten nos permite hablar de nudos, relaciones y clústers de conocimiento” (Cabré, en Alcina Caudet y Gamero Pérez, 2002: 87-105).

Una vez definidos los campos semánticos que estructuran el contenido del texto, podemos diseñar árboles semánticos que representen el conocimiento de forma gráfica y faciliten la visualización de las unidades conceptuales con esquemas mentales más sencillos. Faber describe el funcionamiento de este esquema conceptual:

Un esquema conceptual puede concebirse como una meta-entrada que representa el significado nuclear de todos los conceptos dentro de la misma área de espacio semántico. El esquema permite incluso predecir el inventario de configuraciones sintácticas y semánticas dentro de una clase, y también establecer las relaciones entre el esquema conceptual y las representaciones lingüísticas de cada concepto. (Faber, 2002: 13)

Para terminar con esta fase de desverbalización y representación mental, no podemos obviar las recomendaciones de Huet sobre el buen hacer de un traductor y que se refieren a esta fase mental de desarrollo del pensamiento traductor:

“1º) Escrupulosa exactitud en la reproducción de los pensamientos.

2º) Fidelidad en la representación de las palabras.

3º) Sumo cuidado en manifestar el color. Por consiguiente: a) los pensamientos deben ser expuestos de tal modo que se incluyan en las mismas palabras; b) las palabras deben ser buscadas de tal modo que de ellas florezcan los pensamientos; c) los pensamientos y las palabras deben armonizar de tal modo quede unos y otras surja la forma, el sabor y el carácter (= estilo)”. (García Yebra, 1994:233)

6.2.3. Fase de reexpresión del texto en la lengua meta

En esta fase el traductor busca en la lengua terminal las unidades terminológicas equivalentes en la lengua meta. Según García Yebra en esta fase el tema no causa problemas, la lengua terminal suele ser la lengua materna, parece que la tarea es más sencilla, pero no es así, ¿por qué? Porque “resulta más fácil comprender lo que otro dice en una lengua ajena que repetirlo en la propia”. (García Yebra, 1994: 317)

En la fase de reexpresión el traductor debe imitar el estilo de la obra original (“equivalencia estilística” tanto del estilo del autor como del estilo de la lengua) y “ser un escritor al menos correcto (corrección expresiva)” (García Yebra, 1994: 319-320). En el caso de los textos especializados, el traductor debe también:

- (a) respetar el significado especializado de las unidades terminológicas,
- (b) desechar las relaciones semánticas que produzcan traducciones inexactas (equivalencias parciales a través de holónimos e hiperónimos,
- (c) reducir “en la medida de lo posible la variación denominativa” (sinonimia) (Cabré, en Guerrero Ramos y Pérez Lagos, 2002: 33),
- y (d) buscar las equivalencias de las expresiones simbólicas o numéricas combinadas con expresiones alfabetizables.

En la fase de reexpresión es cuando el traductor toma la decisión de utilizar las estrategias de traducción para solucionar problemas concretos que pueden surgir al buscar los equivalentes de las unidades terminológicas. Existen diferentes tipologías de estrategias de traducción, la primera fue propuesta por Vinay y Darbelnet (1958) y le han seguido, entre otras, las de Minett Wilkinson (1997), la de Roberto Mayoral y Ricardo Muñoz (1997) pensada para la traducción de segmentos textuales marcados culturalmente, así como la de Hurtado Albir (1999:36-37). Recogemos a continuación la tipología de esta última autora:

- Préstamo: se integra una palabra o expresión de otra lengua. Puede ser puro (sin ningún cambio) o naturalizado (transliteración de la lengua extranjera).
- Calco: se traduce literalmente una palabra o sintagma extranjero; puede ser léxico y estructural.
- Traducción literal: se traduce palabra por palabra un sintagma o expresión.
- Transposición: se cambia la categoría gramatical.
- Modulación: se efectúa un cambio de punto de vista, de enfoque o de categoría de pensamiento con relación a la formulación del texto original; puede ser léxica y estructural.

- Generalización: se utilizan términos más generales o neutros. Particularización: se utilizan términos más precisos o concretos. Descripción: se reemplaza un término o expresión reconocido por la descripción de su forma y/o función.
- Creación discursiva: se establece una equivalencia efímera totalmente imprevisible fuera de contexto.
- Equivalente acuñado: se utiliza un término o expresión reconocido (por el diccionario, por el uso lingüístico) como equivalente en la lengua de llegada.
- Substitución (paralingüística, lingüística): se cambian elementos lingüísticos por paralingüísticos (entonación, gestos) o viceversa.
- Variación: se cambian elementos lingüísticos (o paralingüísticos: entonación, gestos) que afectan a aspectos de la variación lingüística: *cambios de tono, estilo, dialecto social, dialecto geográfico...*
- Adaptación: se reemplaza un elemento cultural por otro propio de la cultura receptora.
- Ampliación: se añaden elementos lingüísticos.
- Amplificación: se introducen precisiones no formuladas en el texto original: informaciones, paráfrasis explicativas, notas del traductor.
- Compresión: se sintetizan elementos lingüísticos.
- Reducción: no se formulan elementos de información del texto original.
- Compensación: Se introduce en otro lugar del texto un elemento de información o un efecto estilístico que no se ha podido reflejar en el mismo sitio en que está situado en el texto original.

Las estrategias traductológicas de Hurtado Albir (1999) se pueden completar con las que Mayoral Asensio y Ricardo Muñoz (1997:159:162) proponen como soluciones a unidades léxicas con contenido cultural:

- Cognado o traducción morfológica: uso de un sintagma de texto que imita formalmente al sintagma del texto original.
- Formulación convalidativa: uso del segmento textual del texto traducido que designa un concepto o una entidad de la cultura término que en determinadas circunstancias puede llegar a equipararse socialmente con el segmento textual del texto original.
- Formulación establecida: uso del segmento textual del texto traducido que viene designado al segmento textual del texto original o a su referente. Se trata de la solución de traducción *por defecto*.

- Formulación funcional: uso de un segmento textual del texto traducido que evoca una función o remite a una entidad o produce un efecto similar en la cultura término.
- Combinación: uso simultáneo de varios recursos.

La elección de las estrategias está condicionada por las características del encargo de traducción y por otros factores como la tipología textual, el género textual, la terminología o la temática del texto. La terminología jurídica y la expresión del Derecho presentan una rigidez que obliga a ceñirse a la literalidad utilizando estrategias que son menos creativas y que busquen, ante todo, la equivalencia del término original.

De nuevo, no podemos obviar las recomendaciones de Huet que García Yebra recoge respecto a la fase de reexpresión para “quien aspire a la alabanza de un buen traductor”:

Antes de exponer con detalle cada una de las partes y cada uno de los períodos de su autor, sondee y examine todo el texto leyéndolo repetidamente, y después de cercarlo con atenta meditación, elija las palabras idóneas, equivalentes (ἰσοδύναμα), de igual peso (ἰσόρροπα), o las más próximas a éstas; ajústelas luego debidamente, con un orden semejante, en la medida en que su lengua lo permita. (García Yebra, 1994: 237)

7. DISEÑO DE UNA PROPUESTA DIDÁCTICA DE ENSEÑANZA DE TERMINOLOGÍA Y TRADUCCIÓN JURÍDICA

La exposición teórica que acabamos de desarrollar cobra aún más sentido cuando se lleva al aula y se pone en marcha con un grupo de aprendices de traducción. Con el fin de poner en práctica las aportaciones de los diferentes autores estudiados, proponemos una unidad didáctica que contenga estos conocimientos y los organice en actividades para su adquisición progresiva. La unidad didáctica contempla el desarrollo de un tema que parte del desconocimiento de la asignatura de Terminología, de ahí una serie de actividades de sensibilización, y pretende culminar en la composición de fichas terminológicas que recojan todo el proceso de traducción y documentación. Para la elaboración de esta unidad didáctica, hemos considerado diferentes enfoques y fundamentaciones desde la perspectiva del proceso de enseñanza-aprendizaje, entre ellas las de la profesora González Davies.

De acuerdo con las propuestas de Little, la enseñanza de la traducción exige la recreación en el aula de un ambiente de distensión que favorezca la participación y la interacción entre los estudiantes. El profesor facilita la negociación y el debate para tratar las cuestiones que afectan tanto a aspectos formales del proceso de enseñanza-aprendizaje como a aspectos de contenido. De esta manera, los estudiantes aprenden a ser autónomos y así se fomenta la motivación. El profesor se convierte así en una guía que orienta y aconseja acerca de los contenidos de la materia y del aprendizaje en sí mismo.

The teacher task is to identify those areas in which she can require her learners to take decisions from the first day; but she must also be quick to relinquish control as soon as the learners are ready to take over in other areas. [...] It is important to recognise that the teacher has a responsibility to intervene when her learners' choice are leading them into a blind alley, and especially when they are failing to set themselves 'optimal challenges'. (Little, 2007)

Learner autonomy is the product of an interactive process in which the teacher gradually enlarges the scope of her learners' autonomy by gradually allowing them more control of the process and content of their learning. (Little, 2007)

González Davies hace una propuesta de enseñanza de la traducción diferente a la tradicional “read and translate” que encuentra sus fundamentos en diferentes enfoques de la enseñanza de lenguas y pedagogía: “humanistic teaching principles, communicative approach, cooperative learning, social constructivism” (González Davies, 2004: 12).

Siguiendo este enfoque, proponemos un trabajo que se concibe en el aula como un proceso socioconstructivo en el que los estudiantes van elaborando y trabajando los materiales que propone el profesor. Este orienta a los estudiantes en la realización de las tareas y en la ejecución de los proyectos, los estudiantes interactúan y cooperan entre ellos y con el profesor para negociar el aprendizaje y explotar los materiales didácticos.

The aim of the teaching and learning process is to encourage intersubjective communication in a positive atmosphere, mainly through team work, to acquire linguistic, encyclopaedic, transfer and professional competence and to learn to learn about translation. (González Davies, 2004: 14)

González Davies acompaña esta perspectiva más general de otros enfoques que también nos serán de utilidad en esta unidad didáctica: el enfoque basado en la lingüística y el enfoque cognitivo.

The linguistic-based approach based on the comparison and contrast of languages, on text types, pragmatics, semiotics, semantics, morphosyntax, that is, mainly text and language centred.

The cognitive approach in which the emphasis lies on the application of translation solutions – sometimes called strategies or procedures- to specific problems, on the discussion about what goes on in the translator's mind and on exploring what lies behind translation competence. Transference skills are the main area of study and practice. (González Davies, 2004:14)

Siguiendo las propuestas pedagógicas de González Davies presentamos a continuación una unidad didáctica aplicable en el aula de traducción especializada y terminología.

Título de la unidad didáctica: Introducción a la terminología jurídica y a los textos especializados jurídicos

Objetivos de la unidad didáctica:

Con esta unidad didáctica, el estudiante debería:

- Elaborar una ficha terminológica
- Conocer la rama del derecho
- Identificar términos en un texto especializado
- Realizar un vaciado terminológico
- Distinguir términos simples y términos compuestos
- Apreciar el grado de especialización de un texto
- Explicar la relación que existe entre nivel de especialización de un texto y características textuales

Competencias:

1. Acercamiento a la Terminología como disciplina.
2. Desarrollo de la competencia traductora.
3. Manejo de las nuevas tecnologías.
4. Recurso a la terminología en la traducción especializada jurídica.
5. Establecimiento de una estructura conceptual para la comprensión de un texto especializado.
6. Uso de terminologías bilingües y monolingües aplicadas a la traducción.
7. Producción de terminologías trilingües aplicadas a la traducción.
8. Traducción de términos y textos en los que esos términos aparecen.
9. Resolución de problemas.
10. Desarrollo de habilidades útiles en la vida profesional.

Nivel de los estudiantes

Esta unidad se impartirá en las primeras semanas de estudio de la asignatura, al principio del 3º curso académico de Traducción e Interpretación, asignatura Terminología. Los estudiantes han estado en contacto con traducciones generales y han cursado asignaturas de introducción a la traducción especializada.

Enfoques pedagógicos

Según las propuestas de la profesora González Davies, en primer lugar, el enfoque basado en la lingüística estará presente en aquellas actividades en las que se analizan los textos y su terminología y se realiza una comparación y contraste de lenguas en cuanto a la traducción y la búsqueda terminológica. En segundo lugar, los enfoques cognitivo, socioconstructivo y transaccional se desarrollarán durante las actividades de negociación, resolución de problemas, trabajos en equipo y prácticas en las que se pongan en marcha habilidades de transferencia lingüística.

Secuenciación

Distinguimos tres partes en la unidad didáctica: una dedicada a la terminología y la traducción, y otra dedicada a la documentación de términos.

Bibliografía: Latorre, Ángel (2003): *Introducción al Derecho*, Barcelona, Ariel.

Lecturas complementarias: Borja Albi, Anabel (2007): Los géneros jurídicos, en Enrique Alcaraz (ed.) *Las lenguas profesionales y académicas*. Barcelona, Ariel.

PRIMERA PARTE: TERMINOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

Para abordar con éxito la traducción de un texto especializado, es necesario conocer su terminología o al menos saber tratarla cuando está presente en el texto. Por lo tanto, la sensibilización con la terminología es necesaria desde el primer momento en el que el estudiante se enfrenta con un texto especializado.

Es importante tener en cuenta que los términos cobran plena significación cuando se insertan en el discurso y es en el texto desde donde podemos abordar su traducción. Incluso en el caso de los términos monosémicos que representan conceptos con límites claramente definidos, conocidos y aceptados por los productores y receptores del discurso, el mensaje puede ser configurado de tal manera que el significado se vea alterado por los intereses del autor o contaminado por su visión, a veces inevitablemente parcial y subjetiva.

En esta primera parte, el estudiante se sensibilizará con la terminología a través de una serie de actividades que le harán reflexionar sobre la diferencia entre término - palabra y término - expresión fraseológica.

Los objetivos de estas primeras actividades van dirigidos a: desarrollar la creatividad; distinguir los términos de otras unidades léxicas; identificar los términos de un texto jurídico; comprender los términos en contexto; aprender a identificar unidades terminológicas simples y complejas; distinguir entre terminología y fraseología especializada; y reconocer los diferentes niveles de especialización de los términos y de un texto.

Texto 1: Artículo 2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno

En las dos primeras sesiones, una duración de dos horas, se trabajará con el texto en español el reconocimiento de términos y su función en el texto. En la tercera y la cuarta sesión se trabajará con los textos en inglés y/o francés.

Artículo 2. Del Presidente del Gobierno.

1. El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de los Ministros en su gestión.
2. En todo caso, corresponde al Presidente del Gobierno:
 - a. Representar al Gobierno.
 - b. Establecer el programa político del Gobierno y determinar las directrices de la política interior y exterior y velar por su cumplimiento.
 - c. Proponer al Rey, previa deliberación del Consejo de Ministros, la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales.

- d. Plantear ante el Congreso de los Diputados, previa deliberación del Consejo de Ministros, la cuestión de confianza.
- e. Proponer al Rey la convocatoria de un referéndum consultivo, previa autorización del Congreso de los Diputados.
- f. Dirigir la política de defensa y ejercer respecto de las Fuerzas Armadas las funciones previstas en la legislación reguladora de la defensa nacional y de la organización militar.
- g. Convocar, presidir y fijar el orden del día de las reuniones del Consejo de Ministros, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 62.g) de la Constitución.
- h. Refrendar, en su caso, los actos del Rey y someterle, para su sanción, las leyes y demás normas con rango de Ley, de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 y 91 de la Constitución.
- i. Interponer el recurso de inconstitucionalidad.
- j. Crear, modificar y suprimir, por Real Decreto, los Departamentos Ministeriales, así como las Secretarías de Estado. Asimismo, le corresponde la aprobación de la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.
- k. Proponer al Rey el nombramiento y separación de los Vicepresidentes y de los Ministros.
- l. Resolver los conflictos de atribuciones que puedan surgir entre los diferentes Ministerios.
- m. Impartir instrucciones a los demás miembros del Gobierno.
- n. Ejercer cuantas otras atribuciones le confieran la Constitución y las leyes.

ACTIVIDAD 1. Sensibilización con la terminología

Objetivos:

- Desarrollar la creatividad.
- Mejorar las habilidades de expresión.

Nivel: 3º Traducción e Interpretación. Asignatura "Terminología"

Grupos: 3 personas

Material: documento impreso.

Instrucciones: Completa el siguiente texto extraído de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Artículo 2. Del _____.

1. El _____ dirige la _____ y coordina las _____ de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la _____ y _____ de los _____ en su _____.

2. En todo caso, corresponde al _____:

- a. Representar al _____.
- b. Establecer el _____ del _____ y determinar las _____ de la _____ y _____ y velar por su _____.
- c. Proponer al _____, previa _____ del _____, la _____ del _____, del _____ o de las _____.
- d. Plantear ante el _____, previa _____ del _____, la _____.
- e. Proponer al _____ la _____ de un _____, previa _____ del _____.
- f. Dirigir la _____ y ejercer respecto de las _____ las _____ previstas en la _____ reguladora de la _____ y de la _____.
- g. Convocar, presidir y fijar el _____ de las _____ del _____, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 62.g) de la _____.
- h. Refrendar, en su caso, los actos del _____ y someterle, para su _____, las _____ y demás _____, de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 y 91 de la _____.
- i. Interponer el _____.
- j. Crear, modificar y suprimir, por _____, los _____, así como las _____. Asimismo, le corresponde la _____ de la _____ de la _____.
- k. Proponer al _____ el _____ y _____ de los _____ y de los _____.
- l. Resolver los _____ que puedan surgir entre los diferentes _____.
- m. Impartir _____ a los demás miembros del _____.
- n. Ejercer cuantas otras _____ le confieran la _____ y las _____.

ACTIVIDAD 2. Uso de términos en contexto

Objetivos:

- Distinguir los términos de otras unidades léxicas.
- Aprender a identificar unidades terminológicas simples y complejas.

Nivel: 3º Traducción e Interpretación. Asignatura "Terminología"

Grupos: 3 personas

Material: documento impreso.

Instrucciones: Rellena los huecos del texto anterior con los siguientes términos:

Gobierno/ autorización/ política de defensa/ Fuerzas Armadas/ defensa nacional/ organización militar/ orden del día/ reuniones/ sanción/ leyes/ normas/ rango de Ley/ recurso de inconstitucionalidad/ Real Decreto/ Departamentos Ministeriales/ Secretarías de Estado/ aprobación/ estructura orgánica/ Presidencia del Gobierno/ nombramiento/ separación/ Vicepresidentes/ conflictos de atribuciones/ legislación/ gestión/ directrices/ atribuciones/ instrucciones/ cumplimiento/ funciones/ Presidente del Gobierno

ACTIVIDAD 3. Fraseología y terminología

Objetivos:

- Distinguir entre terminología y fraseología especializada.
- Practicar la construcción de colocaciones.

Nivel: 3º Traducción e Interpretación. Asignatura "Terminología"

Grupos: Individual

Material: documento impreso

Instrucciones:

a) Ordena los verbos de la columna de la izquierda en la columna central para construir colocaciones del tipo "verbo + sintagma nominal"

<i>Verbo</i>	<i>Verbo (ordenado)</i>	<i>Sintagma nominal</i>
dirige		los actos del Rey
coordina		por su cumplimiento
establecer		las funciones
velar		el programa político
plantear		el orden del día
convocar, presidir y fijar		la acción del Gobierno
Interponer		el recurso de inconstitucionalidad
Impartir		los conflictos
refrendar		instrucciones
resolver		la cuestión de confianza

b) Indica al menos una unidad fraseológica con valor especializado.

c) Después de realizar esta actividad: ¿Puedes señalar las características de las unidades fraseológicas? ¿En qué se diferencian de las unidades terminológicas?

ACTIVIDAD 4. Nivel de especialización de los términos

Objetivo:

- Reconocer los diferentes niveles de especialización de los términos.

Nivel: 3º Traducción e Interpretación. Asignatura "Terminología"

Grupos: 3 personas

Material: documento impreso

Instrucciones: Clasifica los términos según sean más o menos especializados:

Altamente especializados	Medianamente especializados	Bajo nivel de especialización

ACTIVIDAD 5. Niveles de especialización de un texto

Objetivo: Reconocer los diferentes niveles de especialización de un texto.

Nivel: 3º Traducción e Interpretación. Asignatura “Terminología”

Grupos: 2 personas

Material: documento impreso

Instrucciones: Valora y justifica el nivel de especialización del texto “Artículo 2. Del Presidente del Gobierno”. Sigue los siguientes parámetros que proponen Arntz y Picht para llevar a cabo el análisis de textos especializados:

- *La apariencia óptica (medios tipográficos, dibujos, fotos, tablas, gráficos, ilustraciones con/sin leyenda, ecuaciones, fórmulas, símbolos,...)*
- *La organización del contenido.*
- *La cantidad (porcentaje respecto al léxico global) de léxico especializado.*
- *El plano sintáctico.*
- *El modo verbal.*
- *El tiempo verbal.*
- *Las formas personales.*
- *El aspecto estilístico.*
- *La coherencia y la cohesión textual (redundancias...).*

ACTIVIDAD 6. Traducción de términos

➤ Objetivos:

- Distinguir los términos de otras palabras.
- Identificar los términos de un texto jurídico.
- Comprender los términos.
- Traducir los términos.

➤ Nivel: 3º Traducción e Interpretación. Asignaturas de “Terminología” y “Traducción especializada jurídica”.

➤ Grupos: 2 personas

➤ Material: documento impreso texto “Overview of the UK system of government”

➤ Instrucciones:

- Individualmente subraya del texto “Overview of the UK system of government” o “Titre III: Le Gouvernement (Constitution française du 4 octobre 1958)” todas las palabras que consideras términos. Tradúcelas en forma de listado.
- Después, comprueba con tu compañero/a la traducción que habéis realizado de los términos. Incluye en tu listado sus propuestas y comenta aquellas con las que no estés de acuerdo.
- Realiza una puesta en común con otras parejas de la clase y añade los términos que sean sinónimos en ese o en otro contexto.

Texto 2: Overview of the UK system of government

1) Overview of the UK system of government

The United Kingdom is a parliamentary democracy with a constitutional monarch. A king or queen is the head of state, and a prime minister is the head of government. The people vote in elections for Members of Parliament (MPs) to represent them.

Constitution

The United Kingdom doesn't have a single, written constitution (a set of rules of government). But this doesn't mean that the UK has an ‘unwritten constitution’.

In fact, it is mostly written – but instead of being one formal document, the British constitution is formed from various sources including statute law, case law made by judges, and international treaties.

There are also some unwritten sources, including parliamentary conventions and royal prerogatives.

Monarchy

Politics in the United Kingdom takes place within the framework of a constitutional monarchy, in which the monarch (Queen Elizabeth II) is head of state and the prime minister is the head of the UK government.

Prime Minister and Cabinet

The Cabinet is a formal body made up of the most senior government ministers chosen by the prime minister. Most members are heads of government departments with the title 'Secretary of State'.

Formal members of the Cabinet are drawn exclusively from the House of Commons and the House of Lords.

Fuente:

http://www.direct.gov.uk/en/governmentcitizensandrights/ukgovernment/centralgovernmentandthemonarchy/dg_073438

2) The Cabinet

The Cabinet is the committee at the centre of the British political system and is the supreme decision-making body in government.

Every Tuesday during Parliament, Secretaries of State from all departments and some other ministers meet in the Cabinet room in Downing Street to discuss the big issues of the day. Meetings are currently attended by 22 paid ministers and one unpaid minister appointed to Cabinet, and six other invited ministers and peers.

Government Cabinets have met in the same room since 1856, when it was called the Council Chamber.

The Prime Minister chairs the meetings, selects its members, and also recommends their appointment as ministers by the Monarch. The Secretary of the Cabinet is responsible for preparing records of its discussions and decisions.

Fuente: <http://www.number10.gov.uk/the-coalition/the-cabinet/>

Texto 3: Artículo 20 del Título III de la Constitución francesa de 1958

Titre III: Le Gouvernement (Constitution française du 4 octobre 1958)

Article 20

Le Gouvernement détermine et conduit la politique de la Nation.

Il dispose de l'administration et de la force armée.

Il est responsable devant le Parlement dans les conditions et suivant les procédures prévues aux articles 49 et 50.

Article 21

Le Premier ministre dirige l'action du Gouvernement. Il est responsable de la Défense nationale. Il assure l'exécution des lois. Sous réserve des dispositions de l'article 13, il exerce le pouvoir réglementaire et nomme aux emplois civils et militaires.

Il peut déléguer certains de ses pouvoirs aux ministres.

Il supplée, le cas échéant, le Président de la République dans la présidence des conseils et comités prévus à l'article 15.

Il peut, à titre exceptionnel, le suppléer pour la présidence d'un Conseil des ministres en vertu d'une délégation expresse et pour un ordre du jour déterminé.

Article 22

Les actes du Premier ministre sont contresignés, le cas échéant, par les ministres chargés de leur exécution.

Article 23

Les fonctions de membre du Gouvernement sont incompatibles avec l'exercice de tout mandat parlementaire, de toute fonction de représentation professionnelle à caractère national et de tout emploi public ou de toute activité professionnelle.

Une loi organique fixe les conditions dans lesquelles il est pourvu au remplacement des titulaires de tels mandats, fonctions ou emplois.

Le remplacement des membres du Parlement a lieu conformément aux dispositions de l'article 25.

ACTIVIDAD 7: Introducción al derecho comparado

➤ **Objetivos:**

- Comparar diferentes ordenamientos jurídicos.
- Comprender un texto jurídico redactado en lengua extranjera.

➤ **Nivel:** 3º Traducción e Interpretación. Asignaturas de “Terminología” y “Traducción especializada jurídica”.

➤ **Grupos:** 2 personas

➤ **Material:** documentos impresos de los textos ya trabajados en las actividades anteriores “Overview of the UK system of government”, “Article 20 du Titre III: Le Gouvernement (Constitution française du 4 octobre 1958)”, “Artículo 2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno”.

➤ **Instrucciones:** El derecho comparado sirve para conocer la solución a un supuesto de derecho o describir una situación jurídica en diferentes ordenamientos o sistemas jurídicos. En nuestro caso, hemos estudiado cómo se organiza el Gobierno en España, del Reino Unido y de Francia, ahora vamos a examinar cada uno de ellos desde el punto de vista de las funciones que desempeñan. Para ello, elabora una tabla en la que recojas en cada lengua las funciones que comparten cada uno de los sistemas y señala aparte aquellas que son únicas de cada sistema.

Puedes completar tu investigación con la ayuda de las siguientes páginas de Internet:

- Gobierno de España: <http://www.lamoncloa.gob.es/home>
- Gouvernement français: <http://www.gouvernement.fr/>
- UK Government: <http://www.direct.gov.uk/en/index.htm>

Gobierno español	UK Government	Gouvernement français

Autoevaluación:

Ítem para evaluar	Nivel de adquisición			Comentarios y propuestas de mejora
	Bajo	Medio	Alto	
Puedo distinguir los términos de otras palabras.				
Puedo identificar términos en un texto especializado.				
Distingo entre términos simples y términos compuestos.				
Puedo comprender un texto a partir de su terminología.				
Puedo distinguir entre terminología y fraseología especializada.				
Puedo explicar el nivel de especialización de un texto especializado.				
Puedo comparar diferentes ordenamientos jurídicos.				
Puedo elaborar una terminología bilingüe a partir de un texto.				

SEGUNDA PARTE: ELABORACIÓN DE UN ÁRBOL SEMÁNTICO

La elaboración de un árbol semántico con la consecuente estructuración del contenido especializado del texto permite comprenderlo en profundidad para su posterior traducción. Si bien se trata de una actividad que raramente realiza el traductor voluntariamente, si es cierto que se trata de una actividad que se realiza mentalmente para organizar la información nueva y conocida.

Con las actividades propuestas en esta segunda parte, pretendemos que el estudiante logre principalmente los siguientes objetivos:

1) Aproximarse al Derecho:

- conocer las distintas ramas que conforman el Derecho,
- relacionar estas ramas del Derecho con posibles campos semánticos,
- presentar la terminología jurídica desde sus diversas ramas,

2) Elaborar árboles semánticos:

- aprender a elaborar árboles semánticos,
- identificar los términos que pueden ser denominaciones del campo semántico principal y de sus subcampos semánticos,
- elaborar un árbol semántico a partir de un texto,

Esta segunda parte se llevará a cabo en tres sesiones, con una duración de tres horas.

ACTIVIDAD 1. Introducción al Derecho. Las ramas del Derecho.

➤ **Objetivos:**

- Conocer las distintas ramas que conforman el Derecho.
- Investigar la forma de los estudios de Derecho en otras Universidades de otros países.
- Relacionar las ramas del Derecho con posibles campos semánticos.
- Presentar la terminología jurídica desde sus diversas ramas.

➤ **Nivel:** 3º Traducción e Interpretación. Asignatura “Terminología” y “Traducción especializada jurídica”.

➤ **Grupos:** 2 personas

➤ **Material:** documento impreso

➤ **Instrucciones:**

- Visita la siguientes páginas web:
 - <http://droit.univ-poitiers.fr/programme-de-la-licence-droit-320444.kjsp>
 - <http://curriculum.law.ucla.edu/Guide/AllCourses/>

- Recoge las denominaciones de unas 10 o 15 asignaturas en los programas de los estudios de Derecho de una de estas páginas y busca los equivalentes en castellano.
- Busca el significado de “Derecho público” y “Derecho privado”.
- Clasifica las asignaturas que has seleccionado en uno de estos dos grandes grupos: “Derecho público” / “Derecho privado”.

ACTIVIDAD 2. Elaboración de un árbol semántico (1)

Objetivo:

- Aprender a elaborar árboles semánticos.
- Identificar los términos que pueden ser los nombres del campo semántico principal y de los subcampos semánticos.

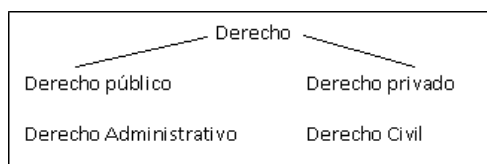
Nivel: 3º Traducción e Interpretación. Asignatura “Terminología” y “Traducción especializada jurídica”.

Grupos: 2 personas

Material: Actividad nº1.

Instrucciones: Elabora un árbol semántico en el que el término principal sea “Derecho” y en cada una de sus ramas “Derecho público” y “Derecho privado” coloca las asignaturas que hayas elegido en la actividad anterior.

Ejemplo:



ACTIVIDAD 3. Elaboración de un árbol semántico (2)

Objetivo: Elaborar un árbol semántico a partir de un texto.

Nivel: 3º Traducción e Interpretación. Asignatura “Terminología” y “Traducción especializada jurídica”.

Grupos: 2 personas

Material: documento impreso

Instrucciones:

- Identifica el término del texto que servirá para denominar el campo principal en el árbol semántico.
- Identifica los términos que servirán para denominar los subcampos semánticos.

- Elabora un árbol semántico con el resto de los términos agrupándolos según los subcampos establecidos anteriormente.
- Intenta leer el texto desde la información que aporta el árbol semántico.

ACTIVIDAD 4: Elaboración de una tabla de determinación

Objetivo: Elaborar una “tabla de determinación” para ver el funcionamiento de un sistema estructurado de oposiciones de términos.

Nivel: 3º Traducción e Interpretación. Asignatura “Terminología” y “Traducción especializada jurídica”.

Grupos: 2 personas

Material: Se trata de un ejercicio de creatividad, por lo que solo es necesario reflejar los resultados de la actividad por escrito a través del medio que utilicen los estudiantes habitualmente.

Instrucciones: Elaborar una “tabla de determinación” como la que mostramos en el ejemplo según la propuesta de Mounin para ver el funcionamiento de un sistema estructurado de oposiciones de términos relacionados con los tipos y características del término “derecho”. Mounin sugiere la siguiente tabla que hace referencia a tipos, características y usos de “habitation”:

- 1 L’habitation est-elle destinée:
 - à l’homme? v. sub 3
 - à l’animal? v. sub 2
- 2 ...
- 3 L’habitation comprend-elle:
 - un ou quelques étages seulement? v. sub 6
 - beaucoup d’étages? v. sub 4
- 4 L’habitation compte-elle:
 - moins de dix ou quinze étages? Réponse, v. sub 5:
 - plus de quinze étages? Réponse: gratte-ciel
- 5 ...
- 6 L’habitation est-elle:
 - européenne? v. sub 7
 - exotique? v. sub 8
- 7 L’habitation est-elle:
 - Occidentale? v. sub 9
 - Ou russe? Réponse: izba
- 8 L’habitation est-elle:
 - africaine? v. sub 10
 - amérindienne? Réponse: wigwam

Tabla de determinación del término “derecho”

1 el derecho regula

Las relaciones de convivencia entre las personas v. sub 2

Las relaciones de convivencia entre los animales

Las relaciones de convivencia entre las personas y los animales v. sub 3

TERCERA PARTE: DOCUMENTACIÓN DE TÉRMINOS

El tratamiento de la documentación de los términos durante el proceso de traducción debe reflejarse en fichas terminológicas o bases de datos terminológicas que permitan recuperar la información para reutilizarla en trabajos posteriores. Estas fichas deben contener las referencias bibliográficas de interés, las bases de datos y los diccionarios consultados, así como toda aquella información que sea de interés para el trabajo de traducción.

El objetivo principal de esta parte es elaborar un corpus de textos en grupo y documentarse sobre la traducción de términos en contexto. Con estas actividades el estudiante podrá desarrollar habilidades sociales y de trabajo en equipo, apreciar la fiabilidad de las fuentes, elaborar fichas terminológicas, traducir textos especializados jurídicos, así como a tomar conciencia del proceso de traducción y detectar y resolver problemas de traducción.

Esta tercera parte se realizará en cinco sesiones. Requiere trabajo en casa por parte de los estudiantes.

Actividad 1. Elaboración de un corpus.

Objetivos:

- Elaborar un corpus de textos.
- Desarrollar habilidades sociales.
- Desarrollar habilidades de trabajo en equipo.
- Apreciar la fiabilidad de las fuentes.
- Traducir textos especializados jurídicos.
- Tomar conciencia del proceso de traducción.
- Detectar problemas de traducción.
- Resolver problemas de traducción.

Nivel: 3º Traducción e Interpretación. Asignatura “Terminología” y “Traducción especializada jurídica”.

Grupos: 3 personas

Material: documento impreso, información en Internet, documentos legales originales, obras de doctrina, etc.

Instrucciones:

l) Trabajo en equipo: Elaboración de un corpus de textos jurídicos en lengua extranjera entre toda la clase con la dirección del profesor. Los estudiantes realizarán una primera selección de textos en casa de forma individual para luego exponerlos en clase y realizar la selección entre todos los miembros del grupo-clase.

II) Trabajo con el corpus de textos en esta primera unidad didáctica. Pasos que deben seguir los estudiantes para analizar el texto en lengua extranjera:

- 1º) Selección de un texto.
- 2º) Selección de términos.
- 3º) Traducción del texto.
- 4º) Establecer el grado o nivel de especialización del texto y de los términos según los criterios o factores estudiados en la práctica (Cabré, Arntz y Pitch): factores relacionados con la comunicación, con el texto y con la terminología.
- 5º) Fiabilidad de las fuentes. Se consideran fuentes fiables los diccionarios, las enciclopedias, las bases de datos terminológicas (aunque requiere verificación), los textos originales (no tanto las traducciones), los textos elaborados por profesionales en la materia, los textos en los que el registro de la lengua sea similar al del texto que estamos utilizando, los textos con un nivel de especialización parecido al de nuestro texto...
- 6º) Explicación del proceso de traducción: fuentes consultadas, dificultades encontradas, equivalencia traductológica propuesta y tipo de equivalencia.

Actividad 2. Documentación de términos y elaboración de fichas terminológicas.

Objetivos:

- Elaborar fichas terminológicas.
- Documentar términos para su traducción.
- Apreciar y valorar la fiabilidad de las fuentes.

Nivel: 3º Traducción e Interpretación. Asignatura "Terminología"

Grupos: 3 personas

Material: documento impreso, diccionarios, Internet, etc.

Instrucciones: Elabora cinco fichas terminológicas⁹ de cinco términos de los que hayas seleccionado en la primera parte, preferiblemente términos altamente especializados o aquellos que hayan supuesto un problema en la traducción. Debes documentar la traducción con las referencias bibliográficas o documentales que justifiquen la traducción de los términos: diccionarios generales, diccionarios especializados, artículos científicos, revistas de investigación, páginas web de empresas...

⁹ Un modelo de ficha terminológica se encuentra en el Anexo.

Ítem para evaluar	Nivel de adquisición			
	Bajo	Medio	Alto	Comentarios y propuestas de mejora
Puedo elaborar un corpus de textos.				
Puedo elaborar un árbol semántico a partir de un texto.				
Puedo conocer las distintas ramas que conforman el Derecho.				
Puedo relacionar las ramas del Derecho con posibles campos semánticos.				
Puedo traducir textos especializados jurídicos.				
Puedo tomar conciencia del proceso de traducción.				
Puedo detectar problemas de traducción.				
Puedo resolver problemas de traducción.				
Puedo aprender a elaborar árboles semánticos.				
Puedo identificar los términos que pueden ser los nombres del campo semántico principal y de los subcampos semánticos.				
Puedo elaborar fichas terminológicas.				
Puedo documentar términos para su traducción.				
Puedo apreciar y valorar la fiabilidad de las fuentes.				

8. CONCLUSIONES

Una vez llegados a este punto, solo nos queda echar la vista atrás para ver de qué forma y en qué medida las aportaciones de los distintos autores responden a las preguntas que habíamos planteado en las hipótesis de este trabajo. Para ello, recuperamos esas cuestiones y las analizamos una a una a la luz de los resultados obtenidos en la revisión bibliográfica. También prestaremos atención en estas conclusiones a la posible aplicación didáctica de estas aportaciones en el aula de traducción especializada y de terminología.

El primer planteamiento se refería al tratamiento de la terminología en la traducción. Tres eran las cuestiones en este sentido: ¿Se trata la terminología en las obras de traducción general? ¿Y en las de traducción especializada? ¿Por qué no se estudia la terminología en la traducción? Hemos podido comprobar que efectivamente existe un tratamiento tanto en las publicaciones sobre traducción especializada como sobre traducción general. Las obras de terminología consultadas profundizan en aspectos de esta materia desde una perspectiva diferente a las obras de traducción, el objetivo no es la traducción en sí sino la terminología y su evolución como disciplina. También en estas obras la terminología jurídica recibe un tratamiento concreto, pues sirve para ilustrar algunas de las descripciones realizadas sobre los términos. Es el caso de las obras de Sager, Wüster y Cabré que dedican a la terminología jurídica un tratamiento especial como consecuencia de derivarse de una ciencia como la del Derecho que implica un universo paralelo al del propio lenguaje.

Respecto a la segunda cuestión (¿Qué tratamiento recibe la terminología en estas obras?), podemos afirmar que dicho tratamiento va referido en la casi totalidad de las obras a los problemas que plantea la terminología en la traducción en todas sus especialidades y modalidades, así como al estudio de aspectos concretos de terminología (conocimiento especializado, semántica, especialización de los términos, estructuración del léxico, etc.).

En cuanto al aspecto de la terminología estudiado, observamos, en primer lugar, los problemas que plantea la terminología jurídica y, en segundo lugar, otras cuestiones relacionadas con el proceso de traducción.

En cuanto a esta primera observación, una vez que hemos examinado las obras y hemos recogido los tópicos, hemos procedido a elaborar una clasificación con un listado de los problemas que plantea la terminología con el fin de organizar la información. Así encontramos problemas:

- De comprensión: dificultad de comprensión de los términos jurídicos e inexistencia de explicaciones de términos problemáticos en los textos. Para

ello, sería deseable, como propone Alcaraz Varó, que la legislación y la jurisprudencia se redacten de forma menos oscura para compensar el alejamiento de la realidad jurídica de la comprensión de los ciudadanos y, en su caso, de los traductores.

- De orden sociocultural: el contenido sociocultural de los términos jurídicos y los diferentes sistemas jurídicos y la dificultad para encontrar equivalentes traductológicos se puede solucionar con ampliaciones de información que expliquen el término o con calcos de la expresión.
- De orden lingüístico: la dificultad para encontrar equivalencias, el desconocimiento de la fraseología especializada y la sinonimia o variación denominativa se pueden solucionar a través de equivalencias funcionales, (traducciones aproximadas) o equivalencias parciales, solución que obliga a analizar los rasgos semánticos de los términos y las relaciones semánticas entre ellos (polisemia, sinonimia, hiperonimia, holonimia).
- Y de orden conceptual y estructural: dificultad para estructurar el vocabulario especializado, la estructura del lenguaje no refleja la estructura del universo, complejidad del lenguaje jurídico o metalenguaje. Es difícil encajar las intersecciones conceptuales al hacer un análisis contrastivo de palabras en varias lenguas para lo cual se debe buscar una realidad intermedia entre la realidad del mundo que se quiere representar y la expresión lingüística.

En cuanto a la segunda observación, si existe una explicación de las referencias a la terminología como parte del proceso traductor, Sevilla Muñoz y Sevilla Muñoz, Cabré, Ciapuscio y Kuguel y Arntz y Picht proponen diferentes modelos de análisis del texto especializado para su comprensión. Sevilla Muñoz y Sevilla Muñoz proponen un análisis secuenciado, alternante y repetitivo; Cabré un análisis del texto, secuenciado y ordenado por módulos; Ciapuscio y Kuguel un análisis de una serie de niveles textuales que proporcione al traductor un modelo que le ayude a dar un paso más en la comprensión del grado de especialización de un texto; y Arntz y Picht un modelo indirecto de combinación de los criterios tipo de expresión y objetivos de Hahn (1983) para representar el tipo de texto y el grado de especialización.

Otra de las preguntas que nos planteábamos -cómo ayuda la terminología a la traducción- también queda respondida con diversas aportaciones. Podemos afirmar que la terminología ayuda a la traducción porque es una disciplina que evoluciona continuamente y está dirigida por grupos de investigación fuertes que la desarrollan en todos sus ámbitos. Algunas de estas aportaciones se reflejan en la bibliografía

consultada, como ocurre en las obras de la profesora Cabré sobre terminología y conocimiento especializado y representación y comunicación que son resultado del trabajo del grupo IULATERM, en donde es investigadora principal junto con otros profesionales de la terminología y la traducción.

Esta relación entre terminología y traducción recibe diversas consideraciones por parte de los autores. No siempre se hace referencia a ella en términos de ayuda estrictamente, como comprobamos en la posición de Guerrero Ramos y Bermúdez Fernández para quienes entre la terminología y la traducción existe además de la ayuda la complementariedad (“una relación de complementariedad o asistencia: proporciona criterios y métodos objetivos para la plasmación clara y unívoca de los conceptos constituyentes del discurso especializado de cada dominio”); Gouadec, quien considera que la terminología está en posición de desequilibrio frente a la traducción; o Cabré que describe la relación que existe entre la traducción y la terminología como “unidireccional”, pues la traducción necesita de la terminología, pero ésta puede existir sin la traducción. Como hemos comentado más arriba, esta es quizás la postura que domina el panorama actual. La terminología es una herramienta para los traductores y para otros profesionales del lenguaje, pero como disciplina autónoma puede subsistir sin la traducción.

Por último, el trabajo recoge una propuesta de unidad didáctica que pretende ofrecer a los estudiantes de traducción y terminología una serie de actividades de puesta en práctica de la teoría de este trabajo. La propuesta está estructurada en tres partes. La primera de estas partes, es de sensibilización hacia la terminología y con ella se pretende desarrollar en los estudiantes habilidades y competencias de traducción y terminología. La segunda parte, está dirigida a la presentación de aspectos semánticos necesarios para comprender los textos de una forma adecuada, una forma que idealmente sería lo más parecida posible a la comprensión de un especialista en la materia jurídica. Por último, la tercera tiene como finalidad la preparación del estudiante para la documentación de términos una vez que ha superado el proceso de traducción. De este modo, el trabajo realizado queda reflejado en una ficha que pueda ser reutilizada posteriormente en traducciones de temática idéntica o similar.

Como conclusión final y a modo de reflexión, consideramos que por la naturaleza y las características de un trabajo de fin de máster, los temas tratados en él han quedado delimitados y preparados para un futuro desarrollo que podría tomar la forma de una tesis doctoral. Destacaríamos como futuras líneas de trabajo y contenidos de dicha tesis los siguientes aspectos:

- La clasificación de los problemas de la terminología con ejemplos y soluciones prácticas para los traductores y los estudiantes de traducción.
- El estudio en profundidad de las características de la terminología jurídica.
- La aplicación práctica en clase de traducción y terminología de la terminología en las distintas fases del proceso de traducción.
- El estudio de la fraseología especializada jurídica y su enseñanza.
- La experimentación en clase a través de la realización de un trabajo colaborativo para elaborar un corpus de textos.
- Una base de datos que contenga las equivalencias de traducción obtenidas por los estudiantes tras analizar un corpus de textos paralelos.

9. BIBLIOGRAFÍA

- ABRAHAM, W. (1981): *Diccionario de terminología lingüística actual*, Madrid, Gredos.
- ACUÑA PARTAL, (1996): Terminología y traducción especializada, *Segundas Jornadas sobre el estudio y la enseñanza del léxico*.
- ADAMO, Giovanni (1999): Terminología vs. Lessicología, *Hieronymus Complutensis. El mundo de la traducción*, Núm. 8, pp. 75-86, Madrid.
- ADAMO, Giovanni (2002-2003): La terminología en la teoría y la práctica de la traducción, *Hieronymus Complutensis. El mundo de la traducción*, Núm. 9-10, pp. 85-96, Madrid.
- AGUILAR, Lourdes (2001): *Lexicología y terminología aplicadas a la traducción: curso práctico de introducción*, Bellaterra: Universidad Autónoma de Barcelona.
- ALCARAZ VARÓ, Enrique (2001): La traducción del español jurídico y económico La traducción en español . Ponencia presentada en el II Congreso Internacional de la Lengua Española, que, bajo el título «El español en la sociedad de la información» Valladolid, 16 y -19 de octubre de 2001.
- ALCARAZ VARÓ, Enrique (2007): *Las lenguas profesionales y académicas*. Barcelona, Ariel.
- ALCINA CAUDET A. y GAMERO PÉREZ S. (2002): La traducción científico-técnica y la terminología en la sociedad de la información. Publicacions de la Universitat Jaume I, Castelló.
- ARNTZ, R.; PICHT, H. (1995): Introducción a la terminología, Humanes, Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
- AZOUR, Ahmed y DEPECKER, Loïc (2006): Terminologie et traduction: quelques éléments. *La Banque des mots: revue semestrielle de terminologie française*, Núm. 72, págs. 76-105.
- BEAUGRANDE, Robert de y ACUÑA PARTAL, Carmen (1996): Terminología y Discurso entre las Ciencias Sociales y las Humanidades, *Cuadernos de Filología Inglesa*, 512, pp. 23-44.
- BOCQUET, Claude (2000): Traduction juridique et appropriation par le traducteur: L'affaire Zacharie, Aubry et Rau, *Actes du Colloque International: La traduction juridique. Histoire, théorie(s) et pratique*. École de Traduction et d'Interpretation - Université de Genève.
- BORJA ALBI, Anabel (2000): "La traducción jurídica: aspectos textuales y didáctica", en Antonio Gil y Leo Hickey, eds. (1998): *Aproximaciones a la traducción*. Madrid: Instituto Cervantes.

- BORJA ALBI, Anabel (2000): *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona, Ariel.
- BUENO LAJUSTICIA, M^a Rosario (2003): *Lenguas para fines específicos en España a través de sus publicaciones (1985-2002)*, Madrid, Proyectos Córydon.
- CABRÉ I CASTELLVI, M^a Teresa (1993): *La terminología*, Antártida/Empuries, Barcelona.
- CABRÉ I CASTELLVI, M^a Teresa (1999): «Traducción y terminología: un espacio de encuentro ineludible», *La terminología: representación y comunicación*, Barcelona, IULA.
- CABRÉ I CASTELLVI, M^a Teresa (1999): *La terminología: representación y comunicación*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra.
- CABRÉ I CASTELLVI, M^a Teresa (2000): La enseñanza de la terminología en España: Problemas y propuestas, *Hermēneus. Revista de Traducción e Interpretación*, Núm. 2.
- CABRÉ I CASTELLVI, M^a Teresa (2003): *Investigar en terminología: posibilidades y líneas de trabajo*. Atrio, pp. 495-512, Granada.
- CABRÉ I CASTELLVI, M^a Teresa (2003): Terminologie et linguistique: la théorie des portes, *Terminologies nouvelles. Terminologie et diversité culturelle*, 21, pp. 10-15.
- CABRÉ I CASTELLVI, M^a Teresa (2005): La Terminología una disciplina en evolución: pasado, presente y algunos elementos de futuro, EVA-EUBCA.
- CABRÉ I CASTELLVI, M^a Teresa y GÓMEZ DE ENTERRÍA, Josefa (2006): *La enseñanza de los lenguajes de especialidad. La simulación global*, Gredos, Madrid.
- CABRÉ I CASTELLVI, M^a Teresa, SAGER, J.C., DE CESARIS, Janet Ann (1998): *Terminology: Theory, Methods and Applications (Terminology and Lexicography Research and Practice)*, John Benjamins Publishing, Amsterdam.
- CABRÉ, M^a Teresa., Freixa Carles Tebé, J. (2003): *Terminología y conocimiento especializado*, Instituto Universitario de Lingüística Aplicada, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona.
- CANDEL MORA, Miguel Ángel (2010): Traducción al español en el ámbito de las actividades de protección del patrimonio cultural de la UNESCO, *Actas del IV Congreso «El Español, Lengua de Traducción» El español, lengua de traducción para la cooperación y el diálogo Toledo 2008*, Esletra, Madrid.
- CANO MARTÍNEZ, A. (1996): *La traducción jurídica francesa: una introducción teórica y práctica*, San Vicente: Club Universitario.
- CIAPUSCIO GUIOMAR Elena (2003): *Textos especializados y terminología*, Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.

- DE BEAUGRANDE, Robert (1996): Terminología y Discurso entre las Ciencias Sociales y las Humanidades, *Cuadernos de Filología Inglesa*, 512, pp. 23-44.
- DE GROOT, G.-R. (1993): Sobre la traducción de la terminología jurídica y un nuevo diccionario bilingüe. *Revista Española de Derecho Internacional*, Núm. 45.
- DIAZ MUÑOZ, María (2002): Estudio del nivel de especialización del vocabulario jurídico penal en un texto de divulgación, *Puentes*, Núm. 2.
- DUBOIS, J. et al. (1986): *Diccionario de lingüística*, Fuenlabrada, Alianza Editorial, S.A.
- DURIEUX, Christine (2003): Entre terminologie et traduction: la recherche documentaire. *Turjuman: revue de traduction et d'interprétation*. Volumen 12, Núm.1.
- FABER BENÍTEZ, Pamela (2009): The cognitive shift in terminology and specialized translation, *Revista – MonTI*, Nº 1, pp. 107-134.
- FABER, Pamela, JIMÉNEZ HURTADO, Catalina y WOTJAK (2005): *Léxico especializado y comunicación interlingüística*, Universidad de Granada y Universidad de Leipzig, Serie Granada Lingüística.
- FALZOI ALCÁNTARA, Carmen (2005): La traducción jurídica: Un intercambio comunicativo entre sistemas, en ROMANA GARCÍA, María Luisa [ed.] *II AIETI. Actas del II Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación. Madrid, 9-11 de febrero de 2005*.
- FALZOI, Carmen (2005): Aproximación a la metodología didáctica de la traducción jurídica. Tesis doctoral, Las Palmas de Gran Canaria.
- FALZOI, Carmen (2009): La dimensión cultural del texto jurídico: un enfoque traductor, *Entreculturas*, Número 1, pp.181-189.
- FERRAN LARRAZ, Elena (2006): El traductor jurídico y la intertextualidad. El ordenamiento jurídico como contexto comunicativo-documental del documento de partida *Quaderns: revista de traducció*. Bellaterra: Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, N. 13 p. 155-168.
- FERRAN LARRAZ, Elena (2009): La institución desconocida y la intraducibilidad. Paralelismo entre el derecho comparado y la traducción jurídica frente a la intraducibilidad, *Meta: journal des traducteurs / Meta: Translators' Journal*, vol. 54, Núm. 2, p. 295-308.
- FERRAN LARRAZ, Elena (2006): La intertextualidad en el derecho y en la lingüística. La intertextualidad entre los documentos jurídicos de una cadena. Un análisis para la traducción. *Quaderns. Revista de traducció* 13, 155-168.

- FIORAVIANTI, Alessandra (1998): Traduzione giuridica: difficoltà nascenti dalla lingua e difficoltà dal diritto. In particolare la traduzione giuridica da e verso l'inglese: quali prospettive? *Hieronymus Complutensis*, Núm. 3.
- FUENTES MORÁN, M^a Teresa, GARCÍA PALACIOS, Joaquín (2002): *Texto, terminología y traducción*, Biblioteca de Traducción, Salamanca.
- GARCÍA CALERO, Antonio-M. (1997): La terminología: una «asignatura pendiente» en la clase de traducción, *IV Coloquio de la Asociación de Profesores de Francés de la Universidad Española*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Publicaciones.
- GARCÍA YEBRA, V. (1982): *Teoría y práctica de la traducción*. Madrid: Editorial Gredos.
- GARCÍA YEBRA, Valentín y Consuelo GONZALO GARCÍA (2000): *Documentación, Terminología y Traducción*, Madrid, Síntesis.
- GARRIDO NOMBELA, Ramón (1998): La traducción en la comunidad europea y el lenguaje jurídico comunitario, *Hieronymus Complutensis*, Núm. 3, p.35-41.
- GEMAR Jean-Claude (2005): De la traduction (juridique) à la jurilinguistique. Fonctions proactives du traductologue. *Meta: journal des traducteurs / Meta: Translators' Journal*, Num. 50, n°4.
- GÉMAR, Jean-Claude (1998): Les enjeux de la traduction juridique. Principes et nuances, équivalences 98. ASTTI Seminar 25.9.1998. Übersetzung von Rechtstexten / Traduction de textes juridiques / Traduzione di testi giuridici.
- GÓMEZ HERNÁNDEZ, José A. (2005): La recopilación documental. Para qué y cómo documentarse en Ciencias de la Información Documental. En: Frías Montoya, J. A., coord. *Metodologías de la investigación en documentación*. Salamanca: Universidad, p. 33-70.
- GONZÁLEZ DAVIES, Maria, y SCOTT-TENNENT Christopher (2005): A problem-solving and student-centred approach to the translation of cultural references, *Meta: Journal Des Traducteurs / Meta: Translators' Journal*, Volume 50, Num. 1, p. 160-179.
- GONZÁLEZ DAVIES, M. (2004): *Multiple Voices in the Translation Classroom. Activities, Tasks and Projects*, John Benjamins, Amsterdam.
- GONZALO GARCÍA, Consuelo y Valentín GARCÍA YEBRA (2004): *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*, Madrid, Arco Libros S.L.
- GONZALO GARCÍA, Consuelo y Valentín GARCÍA YEBRA (2005): *Manual de documentación y terminología para la traducción literaria*, Madrid, Arco Libros S.L.

- GOUADEC, Daniel (2005): Terminologie traduction et rédaction spécialisées. *Langages*, Volumen 39, Núm. 157, pp. 14-24.
- GROFFIER, Ethel (1990): La langue du droit, *Meta*, vol. 35, n°2, p. 314-331.
- GUERRERO RAMOS, Gloria, y PÉREZ LAGOS Manuel Fernando (2002): *Panorama actual de la terminología*, Comares, Granada.
- GUTIÉRREZ RODILLA, Bertha M. (1998): *La ciencia empieza en la palabra. Análisis e historia del lenguaje científico*, Barcelona, Ediciones Península.
- GUTIÉRREZ RODILLA, Bertha M. (2003): *Aproximaciones al lenguaje de la ciencia*, Salamanca, Instituto Castellano-Leonés de la Lengua.
- GUTIÉRREZ RODILLA, Bertha M. (2005): *El lenguaje de las ciencias. Enseñanza y lengua española*, Madrid, Gredos.
- HAENISCH y POTAPOUCHKINE (2003-2004): La terminología jurídica. Dificultades y estrategias de traducción, *Revista de ciencias jurídicas*, Núm. 8 y 9.
- HERNÁNDEZ, Pollux (2006): Corcillum. Estudios de traducción, lingüística y filología dedicados a Valentín García Yebra. Madrid, Editorial Arco/Libros.
- HERNANDO CUADRADO, Luis Alberto (2003): *El lenguaje jurídico*. Madrid, Editorial Verbum.
- HOLMES, James S. (1988): The Name and Nature of Translation Studies. In Holmes, J.S., *Translated! Papers on Literary Translation and Translation Studies*. Amsterdam: Rodopi, 67-80. Reprinted e.g. in Venuti, L. (ed.) 2000, *The Translation Studies Reader*. London: Routledge, 172-185.
- HURTADO ALBIR, A. (1999): "Objetivos de aprendizaje y metodología en la formación de traductores e intérpretes", *Enseñar a traducir*, Madrid, Edelsa.
- KELLY, D. (2005): *A Handbook for Translator Trainers*, Manchester, St. Jerome.
- LA ROCCA, Marcella (2008): Una propuesta metodológica innovadora para la didáctica de la traducción, *Actas del III Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación*.
- Lavoie, Judith (2003): "Faut-il être juriste ou traducteur pour traduire le droit?". *Meta: journal des traducteurs / Meta: Translators' Journal*, 48:3, pp. 393-401.
- LEPINETTE, B. (1997): La historia de la traducción. Metodología. Apuntes bibliográficos, *LynX Documentos de Trabajo*. Vol. 14.
- LERAT, Pierre (1997): *Les langues spécialisées*. París, Presses Universitaires de France.
- LERAY Y ROBERTS (2005): In Search of Terms-An Empirical Approach to Lexicography. *Meta*, Vol. 50, Núm. 4.

- LEUNG, Matthew (2004): "Assessing Parallel Texts in Legal Translation". *Jostrans - The Journal of Specialised Translation*, Núm. 1, pp. 86-102.
- LEWANDOWSKI, T. (1982): *Diccionario de lingüística*, Madrid, Cátedra.
- LITTLE, David (2007): Language Learner Autonomy: Some Fundamental Considerations Revisited, *Innovation in Language Learning and Teaching*, Volumen 1, Núm. 1.
- LÓPEZ GUIX, J.G.; MINETT WILKINSON, J. (1997): *Manual de traducción inglés/castellano*, Ripollet, Gedisa.
- LORENTE, Mercé (2001): Terminología y fraseología especializada : del léxico a la sintaxis, en GUERRERO, Gloria (ed.) *Terminología*. Málaga.
- LOSADA LINIERS Teresa, GIL GARCIA M. Teresa (2008): Didáctica de la terminología jurídica, *Realiter, Réunions et journées*. Gatineau (Quebec) Canada.
- LUNA, Rosa (2007): La responsabilidad del traductor especializado frente a la unidad y a la diversidad terminológica del español. Congreso Internacional de la Lengua Española, Cartagena.
- MELOGNO, P. (2011): Lenguaje científico, traducibilidad y esquemas conceptuales. *Enl@ce Revista Venezolana, de Información, Tecnología y Conocimiento*, Núm. 8 (2), 11-25.
- MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN, Libro Blanco de la Traducción y la Interpretación Institucional.
- MONTERDE, Rey (1998): La traducción de textos científico-técnicos: terminología y documentación. *Actas de las I Jornadas de Jóvenes Traductores / coord. por Ana Sofía Ramírez Jaimez, , págs. 47-56*
- MONTERDE Rey (1998): Terminología: estudio de las distintas formas de la representación conceptual en textos técnicos y su relación con la traducción. *Actas de las II Jornadas de Jóvenes Traductores*.
- MOREIRA, Marco Antonio (2003): *Lenguaje y aprendizaje significativo*, IV Encuentro Internacional sobre Aprendizaje Significativo, Maragogi, AL, Brasil, 8 a 12 de septiembre de 2003.
- MOUNIN, G. (1963) : *Les Problèmes théoriques de la traduction*, Paris, Gallimard.
- OLIVARES PARDO, M^a Amparo (2005): *La lenguas de especialidad*, Valencia, Universidad de Valencia.
- OSORO PÉREZ-PUCHAL, Olaya (2002): "Funcionalismo e intenciones jurídicas: método de traducción jurídica". *Puentes*, Núm. 2, pp. 61-68.
- PARRA GALIANO, Silvia (2003): La terminología como herramienta en la didáctica de la traducción jurídica (francés-español): el campo terminológico-conceptual de las

resoluciones judiciales. Comunicación presentada en el “*II Coloquio Internacional sobre Enseñanza de la Terminología*” y del “*II Seminario sobre la Enseñanza de la Terminología en las Licenciaturas de Traducción e Interpretación en España*”. Granada, 12-14 de diciembre de 2002. Atrio, Granada.

PELAGE, Jacques (2004): “Les défis de la traduction juridique”. *Confluências. Revista de Tradução Científica e Técnica*, Núm. 1.

POMMER, Sieglinde E. (2008): “Translation as Intercultural Transfer: The Case of Law”. *SKASE (Journal of Translation and Interpretation)* 3:1, pp. 17-21.

PRIETO RAMOS, Fernando (2002): “Beyond the Confines of Literality: A Functionalist Approach to the Sworn Translation of Legal Documents”. *Puentes*, Núm. 2, pp. 7-35.

ROCHE, Christophe (2007): Terminologie & Applications. Actes de la conférence Toth. Annecy, juin 2007. Institut Porphyre. Savoir et Connaissance.

RODRÍGUEZ CAMACHO, E. (2004): *Terminología y traducción. Gestión de la terminología en la traducción de textos especializados*, Escuela de Ciencias del Lenguaje, Cali.

SAGER, J.C. (1993): *Curso práctico sobre el procesamiento de la terminología*, Humanes, Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

SCHWAB, Wallace (2002): Legal Translation and Terminology / Traduction et terminologies juridiques. *Meta: journal des traducteurs / Meta: Translators' Journal*, 47:2.

SERRANO LUCAS, Lucía Clara (2010): Fundamentos teóricos en la didáctica de Terminología para la Traducción (francés-español), *Anales de Filología Francesa*, n.º 18, Universidad de Murcia.

SEVILLA MUÑOZ Manuel, SEVILLA MUÑOZ, Julia (2003). «Una clasificación del texto científico-técnico desde un enfoque multidireccional». En *Language Design*, Núm. 5, pp. 19-38.

SEVILLA MUÑOZ Manuel, SEVILLA MUÑOZ, Julia (2004a). «Importancia relativa de los términos». En *El Trujamán*.

SEVILLA MUÑOZ Manuel, SEVILLA MUÑOZ, Julia (2004b). «La traducción y los niveles de organización del discurso». En *El Trujamán*.

SEVILLA MUÑOZ Manuel, SEVILLA MUÑOZ, Julia (2004c). «Análisis secuencial, alternante y repetitivo». En *El Trujamán*.

SEVILLA MUÑOZ Manuel, SEVILLA MUÑOZ, Julia, Callejas Trejo, V. (2003). «Propuesta de una unidad didáctica de traducción científico-técnica dirigida a alumnos universitarios». En *Cadernos de Tradução*, 12.

- SEVILLA MUÑOZ, Manuel (2004a). «Hacia la definición de necesidades de aprendizaje de los alumnos de traducción científico-técnica», En *Panacea*, Núm. 15, pp. 141-148.
- SEVILLA MUÑOZ, Manuel (2004b): Estrategias en la didáctica de traducción de términos en contexto, *Comunicación presentada en el V Jornada-Coloquio de la Asociación Española de Terminología (AETER)*, Universidad de Alcalá, 15 de octubre de 2004.
- SPARER, Michel (2002): Peut-on faire de la traduction juridique? Comment doit-on l'enseigner?, *Meta: journal des traducteurs / Meta: Translators' Journal*, vol. 47, Núm. 2, pp. 266-278.
- SUAU JIMÉNEZ, Francisca (2010): *La traducción especializada (en inglés y en español en géneros de economía y empresa)*, Arco/Libros, Madrid.
- TOLAS, Jacqueline (2004): *Français pour les sciences*, Grenoble, Presses universitaires de Grenoble.
- TRYUK, La phraséologie en terminologie. Quelques problèmes de traduction.
- VEGA, Miguel Ángel (1995): Terminología y traducción. *Jornada panllatina de terminologia - perspectives i camps d'aplicació*, 14 de desembre de 1995, Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.
- VINAY, J.P., y DARBELNET, J. (1958): *Stylistique comparée du français et de l'anglais. Méthode de traduction*, Paris, Didier.
- WAY, Catherine (2002): Traducción y Derecho: Iniciativas para desarrollar la colaboración interdisciplinar, *Puentes*, Núm. 2.
- WÜSTER, Eugen (2003): *Introducción a la teoría general de la terminología y a la lexicografía terminológica*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universita Pompeu Fabra.

10. ANEXO

ANEXO 1. MODELO DE FICHA TERMINOLÓGICA

Título del texto:

Tema:

Autor:

Fuente:

Término	
Contexto de uso	
Definición (Fuente)	
Formación del término	
Traducción (Fuente)	
Otras traducciones	
Otras formas del término	
Sinónimos	
Fraseología	
Campo(s) semántico(s)/ temático(s)	
Nota/ Comentarios	